

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DEL ECUADOR**

Tema:

**“EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA APLICADO AL PROCESO DE
RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COMO
PROVEEDOR ÚNICO Y/O EXCLUSIVO”**

Autor:

Erick Andrés Galindo Duque

Tutor:

Mgs. Amaya López Carlos Alberto

Quito- 2021

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Mgs. Ab. Amaya López Carlos Alberto, en calidad de Asesora del Trabajo de Investigación designado por la Cancillería de la UMET, certifico que el estudiante: GALINDO DUQUE ERICK ANDRES, titular de la C.I N° 171712284-8, ha culminado el trabajo de investigación, con el Tema: “EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA APLICADO AL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COMO PROVEEDOR ÚNICO Y/O EXCLUSIVO”; quién ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.

Mgs. Ab. Amaya López Carlos Alberto

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, GALINDO DUQUE ERICK ANDRES, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador "UMET", Carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación que versa sobre: "EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA APLICADO AL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COMO PROVEEDOR ÚNICO Y/O EXCLUSIVO" y las expresiones vertidas en la misma, son autoría del compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

GALINDO DUQUE ERICK ANDRES

C.I.: 171712284-8

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, GALINDO DUQUE ERICK ANDRES, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, “EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA APLICADO AL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COMO PROVEEDOR ÚNICO Y/O EXCLUSIVO”, modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

GALINDO DUQUE ERICK ANDRES

C.I.: 171712284-8

DEDICATORIA

El presente trabajo y las horas de estudio están dedicadas a Dios que siempre me ha bendecido y constante no me abandonado, enseñándome a levantar con cada caída para de esta manera ser un mejor ser humano.

A mi hija, una princesita hermosa, cada vez que me ve dice papi-papi; que me ha dado muchas razones para seguir adelante y darle todo mi amor; Laia gracias a Dios por tu vida.

A mis padres Dr. Marco Galindo y Lic. Elizabeth Duque que siempre me han dicho "*El hijo sabio alegra al padre, pero el hijo necio es tristeza de su madre. Proverbios 10:1*"; por lo que con esto quiero ser la alegría de ambos.

A mis hermanos Sebastián, Charly, Kamila que siempre están en constante apoyo para convertirme en el hombre que soy ahora.

AGRADECIMIENTO

Cuando inicié los estudios para convertirme en la Abogado de los Tribunales del Ecuador, en toda esta etapa que ha transcurrido, en algunos años han intervenido directa o indirectamente varias personas en las cuales estoy agradecido por cada granito de arena que pudieron aportar para poder culminar con esta etapa universitaria con sus conocimientos, consejos, enseñanzas y sabiduría; sin todo esto sería imposible culminar esta etapa de mi vida.

De manera especial:

Mgs. Lenin Cevallos; Abg. Víctor Jarrin; Lcda. Mabel Pulla; Lcda. Silvana Oviedo; Abg. María del Carmen Chicaiza; Mgs. Rafael Carbo; Mgs. Carla Rodríguez, Abg. Alexandra Maldonado; Ing. Helena Pinillo; Tec. Israel Coronel; Tglo. Adriana Andrade; Tec. Daniela Rosero

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	1
<i>Situación Problemática</i>	<i>1</i>
<i>Formulación del problema científico</i>	<i>1</i>
<i>Determinación del objeto de estudio de la investigación</i>	<i>1</i>
<i>Objetivo General</i>	<i>2</i>
<i>Objetivos Específicos</i>	<i>2</i>
<i>Población y la muestra seleccionada</i>	<i>2</i>
<i>Métodos científicos</i>	<i>2</i>
CAPÍTULO I	3
MARCO TEÓRICO	3
1.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	3
1.2. MARCO TEÓRICO	4
1.2.1. <i>Principios de la Contratación Pública</i>	<i>4</i>
1.2.2. <i>Principios establecidos en la LOSNCP</i>	<i>4</i>
1.2.3. <i>Principios jurídicos</i>	<i>9</i>
1.2.4. <i>Principio de concurrencia</i>	<i>13</i>
1.2.5. <i>Concurrencia de ofertas</i>	<i>17</i>
1.2.6. <i>Derecho de competencia</i>	<i>18</i>
1.2.7. <i>Competencia desleal: conducta empresarial antiética</i>	<i>19</i>
1.2.7.1. <i>Acuerdos colusorios</i>	<i>21</i>
CAPITULO II	24
MARCO METODOLÓGICO	24
2.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN	24
2.2. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	28
2.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	28

2.3.1. Cualitativa	28
2.4. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	28
2.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	30
2.6. TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN	31
2.6.1. Encuesta	31
2.6.2. Cuestionario.....	31
2.7. POBLACIÓN Y MUESTRA	31
2.7.1. Población	31
2.7.2. Muestra	32
2.8. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	49
CAPITULO III	60
PROPUESTA.....	60
3.1. TITULO.....	60
3.2. OBJETIVO GENERAL	60
3.3. JUSTIFICACIÓN	60
3.4. BENEFICIARIOS.....	60
3.5. MARCO LEGAL	61
3.6. PROPUESTA.....	61
3.6.1. Procedimiento para Régimen en el Área de Salud	62
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES	84
BIBLIOGRAFÍA.....	85

Índice de Tablas

Tabla 1. Diseño de la Investigación	30
Tabla 2. Participación mensual de la contratación pública en procesos de régimen especial a nivel nacional	49
Tabla 3. Participación de la contratación pública por tipo de procedimiento	49
Tabla 4. Participación de la contratación pública por tipo de contratación de régimen especial	49
Tabla 5. Participación del monto adjudicado por tipo de contratación	49
Tabla 6. Contratación pública con respecto a la provincia de la entidad contratante en proceso de régimen especial	50
Tabla 7. Participación de la contratación pública por sectores y sectoriales de gobierno	49
Tabla 8. Ranking de las 20 mayores entidades contratantes y 20 mayores proveedores	49
Tabla 9. Ranking de los 20 mayores proveedores adjudicados	51
Tabla 10. Procedimiento de Régimen especial. Etapa Preparatoria	62
Tabla 11. Procedimiento de Régimen especial. Etapa Precontractual.....	71
Tabla 12. Procedimiento de Régimen Especial. Etapa Contractual: ejecución y Liquidación	77

RESUMEN

La Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública se basa en el cumplimiento de los principios primordiales que deben realizar los diferentes procesos de contratación de acuerdo con su naturaleza, los cuales siempre deben ir enmarcados a la legislación vigente. Dentro de los principios que nos establece la ley, está el principio de concurrencia; el cual consiste en que exista un gran número de oferentes y una extensa participación en los diferentes procesos. Cumpliendo con este principio, los oferentes pueden presentar sus ofertas y las entidades contratantes pueden realizar una comparativa tanto de la calidad, el precio u otros factores que sean indispensables para solventar la necesidad; de esta manera se puede escoger el mayor número de ofertas u oferentes y verificar el mejor precio, obteniendo así un beneficio al estado ecuatoriano. Sin embargo, la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, establece en el Art. 2 y el art. 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública que los procesos de Régimen Especial contarán con una categoría o condición especial para ser ejecutados, ya que deben cumplir con ciertos parámetros y justificar su aplicación de las entidades contratantes. En este tipo de proceso de contratación no se puede verificar una concurrencia y correcta aplicación de este principio, por lo que mediante el presente análisis se determinará la correcta aplicación de mismo.

Palabras claves: Principio de Concurrencia - Contratación Pública - Régimen Especial.

ABSTRACT

The Organic Law of the National Public Procurement System is based on compliance with the primary principles that must be carried out by different contracting processes according to their nature, which must always be framed by current legislation. Among the principles established by law, is the principle of concurrency; which consists in the existence of a large number of bidders and extensive participation in the different processes.

Complying with this principle, the bidders can present their offers and the contracting entities can carry out a comparison; In this way, the largest number of offers or bidders can be chosen and the best price can be verified, thus obtaining a benefit to the Ecuadorian state.

However, the Organic Law of the Public Procurement System establishes in Art. 2 and Art. 95 of the ROSNCP that special regime processes will have a special category or condition to be executed, since they must comply with certain parameters and justify their application to the contracting entities. In this type of contracting processes, it is not possible to verify a concurrence and correct application of this principle, so through this analysis the correct application of it will be determined.

Key Words: Principle of concurrency - Public Procurement - Special Regime.

INTRODUCCIÓN

Situación Problemática

El presente trabajo de investigación se circunscribe a los procedimientos Régimen Especial de Contratación Pública que forman parte de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya creación se encuentra amparada y regida por los principios de la Constitución de la República del Ecuador, con el fin de satisfacer las necesidades de las Entidades Públicas y garantizar los derechos de los administrados, respondiendo así al bienestar general de los ciudadanos.

Formulación del problema científico

El presente trabajo de titulación con el tema “El principio de concurrencia en procedimiento de Régimen Especial en Contratación Pública” se lo realiza porque muchas de las veces no se da cumplimiento a este principio cuando se trata de contrataciones públicas, este estudio se relaciona con el principio de concurrencia y la transparencia en los procedimientos de contratación pública con el fin garantizar la eficacia, la calidad y el valor ideal en las contrataciones. Los procedimientos de Régimen Especial, determinados en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la misma que permite establecer si se justifica la aplicación de contrataciones de forma directa a través del portal de Compras Públicas también permite la verificando de la concurrencia de ofertas. Es así que nace la siguiente interrogante ¿Existe la aplicación del Principio de concurrencia en procedimiento de Régimen Especial en Contratación Pública?

Determinación del objeto de estudio de la investigación

Esta investigación tiene como objetivo determinar si se aplica el Principio concurrencia en procedimiento de Régimen Especial en Contratación Pública para dar cumplimiento a este objetivo se realiza actividades como el estudio profundizado sobre este principio en materia de contratación pública enfocado en los proceso de Régimen Especial, se determina la aplicabilidad del principio de concurrencia también se analiza la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento general y las Resoluciones emitidas por órgano regulador.

Objetivo General

- Determinar la efectiva aplicación del Principio de Concurrencia en el procedimiento de Régimen Especial para Contratación Pública.

Objetivos Específicos

- Examinar doctrinariamente el Principio de Concurrencia aplicable a la contratación pública dentro de los procesos de Régimen Especial.
- Identificar si la aplicación del principio de concurrencia contribuye a garantizar la transparencia en los procedimientos de contratación pública.
- Analizar la legislación existente para la Contratación Pública sobre los procesos de régimen especial.

Población y la muestra seleccionada

Este proyecto de investigación va direccionado a los funcionarios de contratación pública.

Métodos científicos

La utilización de estos procedimientos es de exclusiva responsabilidad de las Máximas Autoridades y de quienes intervinieron en ellos. El método de análisis es cualitativo permite adquirir información en profundidad para poder comprender la relación del principio de concurrencia en todos los procedimientos de contratación pública y como conclusión se tiene que el contenido del trabajo establece las políticas necesarias para dar cumplimiento al principio de concurrencia en procedimiento de Régimen Especial con las Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

En este primer capítulo se detallan los antecedentes de investigación que son investigaciones relacionadas al tema de estudio el principio de concurrencia en procedimiento de régimen especial en la contratación pública, también se elaboran los objetivos que se van alcanzar después de la investigación, a su vez se encuentra elaborado el marco teórico que son definiciones relacionadas al tema que ayudan a comprensión y facilidad del mismo por último se identifica la variable dependiente y la variable independiente.

1.1. Antecedentes investigativos

Para dar por iniciado el presente trabajo de investigación es necesario recabar información referente a investigaciones previas realizadas bajo el tema con el cual se realiza el presente trabajo. De esta manera, se acudió al proyecto realizado por (Solórzano Durán, 2017) en el cual se establece que el principio de concurrencia que incluye procedimientos para la contratación pública la misma que garantice calidad y precio adecuado, lo cual en la LOSNCP señala normativa específica que se encuentran determinados en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, obtuvieron las principales conclusiones al determinar que existen márgenes de preferencia para un determinado grupo de proveedores del régimen común, aplicable para las contrataciones de Régimen Común, sin que estas preferencias se hayan marcado en las contrataciones de Régimen Especial en el este trabajo se enuncia como recomendación principal que el reglamento en Cuestión se reforme para aceptar concurrencia de ofertas en los procedimientos de Régimen Especial, ya así promulgar la participación de ofertas que cumpla con las premisas de brindar un producto de calidad a un buen precio.

Del mismo modo, se encontró el trabajo de investigación realizado por (Baldeón Barriga, 2014) en donde se manifiesta que en Ecuador la contratación pública se concibe como un derecho global considerada como una herramienta de análisis alternativo a favor de las pequeñas y medianas empresas que presentan un vínculo con los diferentes actores de la economía popular y solidaria y los artesanos como derecho constitucional relacionado con el estudio del derecho de la

competencia analizando acuerdos y otras experiencias prohibitivas que engloba fortuitos pactos colusorios, en tal virtud, se concluye que el reglamento a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública puede reformarse para aceptar concurrencia de ofertas en los procedimientos y así promulgar la participación de ofertas y así cumplir con la premisa de obtener el mejor producto al mejor precio.

1.2. Marco teórico

1.2.1. Principios de la Contratación Pública

Según (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; Banco Interamericano de Desarrollo, 2016) los principios en los que se basa el proceso de contratación pública en varios casos estos pueden ser expresados de acuerdo con los procedimientos que se establezcan en la ley, dentro de este apartado se trata uno los principios que se encuentran presentes dentro de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (pág. 55).

La contratación pública se basa en una serie de principios jurídicos y permiten a las entidades que se encuentren en un ámbito en donde sus derechos y obligaciones puedan ser respetados. Entre estos principios podemos enunciar los siguientes:

1.2.2. Principios establecidos en la LOSNCP

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se han establecido varios principios que como ya se ha estudiado, son la base para la aplicación de la norma ya descrita y por supuesto rigen los procedimientos que se llevan a cabo para la contratación de bienes, obras o servicios, por tanto, cabe la descripción y desglose de cada uno de los principios:

a) Legalidad. - los actos de la administración pública deben estar enmarcados en la Ley, es decir que ningún servidor o autoridad pública podrá actuar por autoridad propia, sino que ejecutando el contenido de la ley. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y

hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Que en concordancia con lo que dispone la letra a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público “Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2010), dejando delimitado que toda autoridad pública, en el ejercicio de sus funciones no puede extralimitarse, ya que solo podrá actuar en el marco de la Ley. Ampliando el concepto del principio de la legalidad, nos encontramos con el principio de juridicidad o legalidad objetiva, que se refiere a la aplicación razonada y jerárquica de los grandes principios jurídicos, como la justicia y la equidad, que o sólo se los encuentra en el ámbito constitucional, sino que llevan a un ámbito supraconstitucional.

Es decir, la juridicidad no hace referencia únicamente a la legalidad, sino también supone respeto al orden jurídico en su totalidad, pues va más allá agrupando los principios, normas, doctrina y jurisprudencia, regulando así las actuaciones de la administración pública.

- b) Trato justo. - No podrá existir trato preferencial o un trato discriminatorio para ninguno de los oferentes. Todo oferente de bienes, servicios u obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo excepciones.
- c) Igualdad. - tiene estrecha relación con el trato justo, pues pretende establecer condiciones que puedan cumplir todos los oferentes que se encuentre en las condiciones de suministrar los bienes, obras o servicios; evitando cualquier conducta o actitud de carácter discriminatorio, y aplicando las mismas condiciones establecidas en los pliegos, es decir no favoreciendo a unos en perjuicio de otros.

El cuarto inciso del artículo 20 del Reglamento de (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008) determina:

Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional. (Ecuador, Presidencia de la República, 2009)

Sin embargo, en el ámbito de la igualdad es preciso analizar a la igualdad material entendiéndola como tal a la “reinterpretación de la igualdad formal en el Estado Social de Derecho que, teniendo en cuenta la posición social real en la que se encuentran los ciudadanos, tiende una equiparación real y efectiva de los mismos” (Carmona Cuenca, 1994), lo que concuerda con el “margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional” (Ecuador, Instituto Nacional de Contratación Pública, 2009), prefiriendo “al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas”, situación que se refleja también en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública: “El SERCOP establecerá criterios de preferencia a favor de las MIPYMES” (Ecuador, Presidencia de la República, 2009), consecuentemente a pesar de propender la igualdad de postores (igualdad formal), existen márgenes de preferencia para oferentes nacionales y pequeños productores; preferencias que generarían la igualdad material de condiciones en los procedimientos de contratación pública, darles la oportunidad a todos los proveedores del Estado.

- d) Calidad. - los bienes, obras y servicios que obtenga el Estado deben cumplir con las más altas exigencias a costos adecuados, pues al cumplir con los estándares y especificaciones técnicas requeridas se garantiza la mejor manera el cumplimiento de los objetivos que persiga dicha contratación, su durabilidad o eficacia

- e) Vigencia tecnológica. - este principio obedece a que las contrataciones sean de última generación, para poder garantizar la utilización de bienes acorde a los avances tecnológicos, a fin de modernizar los bienes y obras que se ejecutan a nivel estatal, lo que brinda la posibilidad de competir con otros países. El SERCOP en usos de las facultades otorgadas por Ley, ha emitido

resoluciones para cubrir la vigencia tecnológica en las contrataciones; es así que con Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se aprobó la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se normó la aplicación de garantías técnicas, reposición de bienes y capacitación para el uso de las contrataciones de equipos informáticos, de impresión, vehículos, y equipos médicos. (Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, 2016)

- f) Oportunidad. - Las contrataciones y los medios para realizar dichas contrataciones deben realizarse con agilidad, rápidos, oportunos; es decir que deben brindarse y contratarse en el momento que son necesarios.

- g) Concurrencia. - en los procesos de contratación pública debe existir variedad de postores, a fin de poder comparar los bienes o servicios ofertados y escoger el mejor producto, bien u obra, contratando un producto de calidad. El SERCOP en usos de las facultades otorgadas por Ley, ha emitido resoluciones para cubrir la vigencia tecnológica en las contrataciones; es así que con Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se aprobó la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, se normó la aplicación de garantías técnicas, reposición de bienes y capacitación para el uso de las contrataciones de equipos informáticos, de impresión, vehículos, y equipos médicos. Este principio debe ir acorde a lo que prescribe el artículo 22 de la LOSNCP, referente al Plan Anual de Contratación, puesto que las Entidades Contratantes están obligadas a planificar sus compras y ejecutarlas con pertinencia, para cubrir las necesidades institucionales en el tiempo oportuno.

Para Roberto Dromi la concurrencia “afianza la posibilidad de oposición entre los interesados en la futura contratación” (Dromi, 2009); y, dicha oposición hace que las contrataciones sean más transparentes, e inclusive ayuda que las condiciones de los pliegos no sean restrictivas.

- h) **Transparencia.** - este principio implica que “el actuar de la Administración se deje ver como a través de un cristal”¹⁸, por lo que conlleva de la mano la difusión o el conocimiento público de los actos que está realizando la administración pública, los que deben estar dentro del límite que le faculta la ley. En el caso de los procedimientos de contratación pública, la transparencia promueve la seguridad de que las contrataciones estatales se ejecutan luego de un proceso de selección del mejor ofertante. Por tanto, con el principio de transparencia, se asegura que los actos de la administración públicas son legales y públicos, pues el actuar de la administración pública está siendo observada por cualquier ciudadano.
- i) **Publicidad.**- este principio está relacionado con la creación del portal de compras públicas, pues conforme lo dispone el artículo 17 de la LOSNCP, la información de los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores debe ser pública; el artículo 13 del Reglamento de la LOSNCP, ha señalado los documentos mínimos que deben ser publicados en el portal de compras públicas en cada procedimiento de contratación pública; y los “Documentos considerados como relevantes que deben ser publicados en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública en los procedimientos de contratación pública” establecidos en el Capítulo III de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se aprobó la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j) **Participación nacional.** - La LOSNCP ha contemplado participación prioritaria de la oferta nacional, los procedimientos de contratación pública privilegian la intervención de productores nacionales o locales, esto se evidencia más claramente en las subastas inversas, en las que luego de una puja, el sistema le otorga un beneficio adicional al productor nacional, que, a pesar de haber postulado con un valor mayor, gana el concurso por tener oferta nacional.

El número 21 del artículo 6 de la LOSNCP, cita:

Origen Nacional: Para los efectos de la presente ley, se refiere a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que

sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos en el Reglamento de la presente Ley. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Que en concordancia con lo que dispone el artículo 25.1, que dispone:

Participación Nacional.- Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Han dejado establecido que los procedimientos de contratación pública deben tender a la oferta nacional.

1.2.3. Principios jurídicos

Este trabajo de investigación empieza con el análisis de los principios jurídicos, mismos que dan fundamento una determinada ciencia o campo del conocimiento, brindando la base del entendimiento y explicación a las normas, que para el asunto que se investiga, dan los lineamientos o guía en la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Partiendo de que un principio es un axioma sobre la que se edifican las instituciones del Derecho, una guía o un fundamento al contenido de las normas jurídicas de un Estado, convirtiéndose en aquellas conductas que se consideran valiosas al encontrarse en un orden de primacía y, por tanto, deben ser ejecutadas o cumplidas por el predominio que representan, como lo confirma Adolfo Ibáñez:

Estos principios generales del derecho público- administrativo constituyen abstracción por ello trascienden lo que la propia legislación positiva dispone respeto de una determinada institución jurídica. Ellos expresan los valores materiales básicos de un ordenamiento jurídico y los forman principios técnicos fruto de la experiencia jurídica, de ahí, que quienes están llamados a descubrirlos y aplicarlos son los operadores jurídicos (abogados y jueces) actuando en recíproca interrelación. (Ibáñez, 1992)

Los principios jurídicos son directrices o guías para la aplicación de la norma, sirven de orientación para los legisladores en la creación o desarrollo de la norma; y por ende son la pauta para su aplicación, en caso de vacíos legales, lo que se

confirma en la teoría de José Castan: Un principio sirve para cumplir con la función de:

- Dirección, porque guía a los órganos públicos en la elaboración de la legislación;
- Interpretación, porque constituyen un firme asidero en la interpretación de las normas;
- Integración, porque permiten suplir las insuficiencias de las normas escritas.

Conforme lo expuesto por Castan, los principios jurídicos son una dirección o una guía para el lector, juez o jurista, que pretenden orientar las normas que se desarrollan en una Ley; la interpretación implica la indagación del verdadero sentido y alcance de norma jurídica; es decir; saber cómo opera una norma y si cumple la función para la que fue creada; y, la integración constituye el derecho de encaminar una norma en caso de vacíos.

Luego del análisis de la función de un principio jurídico, se puede mencionar que los principios jurídicos ofrecen indicaciones acerca de cuál debe ser el comportamiento adecuado, constituyen una norma general de cumplimiento obligatorio, ya que éstas siempre orientan la acción prescribiendo o prohibiendo algo, así lo menciona (Alexy, 2019): “los principios son normas de un grado de generalidad relativamente alto”, lo que nos lleva a admitir que los principios jurídicos en cualquier ordenamiento normativo, cumple un factor preponderante para el desenvolvimiento de la norma, aspecto que es definido por Jorge Machicado:

Un principio tiene su origen en el sistema de valores vigente en una comunidad política que se plasman por el legislador o se descubren por la jurisprudencia o la doctrina científica. No son verdades axiomáticas derivadas del derecho natural; porque no expresan la verdad sobre la justicia, sino razones verosímiles sobre lo que una determinada sociedad o administrados valoran como justo. (Machicado, 2013)

Profundizando el análisis del principio jurídico, cabe la conceptualización que realiza Roberto Dromi, indicando que los principios jurídicos son pautas y directrices para la aplicación de las normas; este autor los ha clasificado en sustanciales y formales:

- Sustanciales. - que tienen mayor jerarquía, rango como el que tiene la constitución, tutelando la legalidad de la norma y los actos de la administración pública.
- Formales. - pauta para la aplicación de las leyes y ayudan al cumplimiento de los principios.

Para concluir y considerando todo lo analizado, los principios jurídicos ayudan en la aplicación de la norma o extender el sentido de ésta; aunque también son los obligados a aplicarse en caso de que exista una norma que infrinja los principios por los que se rige una ley; por ende, se podría decir que fundamentan e integran un orden jurídico, constituyendo la base de las normas legales, dando la posibilidad de uso en el caso de existir un defecto en éstas.

Posteriormente se verificará si en la norma aplicable para la contratación pública en el Ecuador, los principios jurídicos establecidos son de aplicación obligatoria y si tienen vasta generalidad y supremacía sobre todos los procedimientos de compras allí determinados. (Dromi, 2009)

En concordancia con (Brewer Carias , Castro Bernieri , & Cuadra Carrasco , 2003) los principios jurídicos son el fundamento de una determinada ciencia o campo del conocimiento, brindando la base del entendimiento y explicación a las normas, que para el asunto que se investiga, dan los lineamientos o guía en la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir, que los principios son axiomas vinculadas directamente con las instituciones de derecho que integran las normas jurídicas, adaptando nuevas conductas valiosas que obligatoriamente deben ser cumplidas y ejecutadas por el predominio que representan (pág. 234).

Los autores (Pimenta & Pessoa, 2015) manifiestan que los principios de derecho público - administrativo forman enajenamiento que permite propagarse con medidas positivas pegadas al respeto de una determinada institución jurídica. El razonamiento jurídico es un derecho que contiene principios técnicos quienes cumplen un ordenamiento legal para que los apliquen los abogados y demás jueces para actuar de manera interrelacionada (pág. 68).

Los principios jurídicos son directrices o guías para la aplicación de la norma, sirven de orientación para los legisladores en la creación o desarrollo de la norma; y por ende son la pauta para su aplicación, en caso de vacíos legales:

Un principio sirve cumple las siguientes funciones:

- Dirección, porque guía a los órganos públicos en la elaboración de la legislación
- Interpretación, porque constituyen un firme asidero en la interpretación de las normas;
- Integración, porque permiten suplir la insuficiencia de las normas escritas

Conforme lo expuesto por (Kaufmann, Sanginés, & García Moreno, 2015), señalan que los principios jurídicos son una dirección o una guía para el lector, juez o jurista, utilizados para dar solución a problemas que tienen que ver con el cumplimiento de la ley; cuya interpretación involucra la indagación del verdadero sentido y alcance de norma jurídica; es decir; saber cómo opera una norma y si cumple la función para la que fue creada; y, la integración constituye el derecho de encaminar una norma en caso de vacíos (pág. 107).

Un principio tiene su origen en el sistema de valores vigente en una comunidad política que se plasman por el legislador o se descubren por la jurisprudencia o la doctrina científica. No son verdades indiscutibles porque se aplica al derecho enfocados exclusivamente en la verdad y en la imparcialidad, también demuestra razones creíbles lo cual conduce a la sociedad a tener una perspectiva más clara de la justicia.

En consecuencia, se establecen principios que permiten el uso racional de los recursos disponibles caracterizados por su uso óptimo de legalidad el mismo que se caracteriza por el cumplimiento de normativas que no solo depende de las posibilidades fácticas sino que también engloba las posibilidades jurídicas lo cual no tiene una universalidad de aplicación, en ciertos casos estos principios no los principios jurídicos, no serían aplicables en ciertas circunstancias de ciertas normas (Alexy, 2019).

Profundizando el análisis del principio jurídico, es preciso señalar lo que dicen los autores (Brewer Carias , Castro Bernieri , & Cuadra Carrasco , 2003), donde señalan que los principios jurídicos deben concebirse como pautas y directrices para la aplicación de las normas estos autores clasifican en sustanciales y formales:

Sustanciales

Son aquellos que cuentan con reglas jurídicas en donde tienen un rango mayor de jerarquía en lo que concierne a la constitución, amparando la legalidad de la norma y todos los actos de la administración pública.

Formales

Es el modelo para la aplicación de las leyes que contribuyen al cumplimiento de los principios, así todo lo analizado concluye que, éstos ayudan en la aplicación de la norma; no obstante, también son obligados a aplicarse en caso de que exista una norma que infrinja los principios por los que se rige una ley; por ende, se podría decir que fundamentan e integran un orden jurídico, constituyendo la base de las normas legales, facilitando la posibilidad de uso en el caso de existir un defecto en éstas (Brewer Carias , Castro Bernieri , & Cuadra Carrasco , 2003).

Con lo cual se procederá a verificar si se puede aplicar la contratación pública, pues los principios se establecen de forma obligatoria para el cumplimiento normativo que rige en Ecuador, con ello se analizan si los principios mantienen generalidad y hegemonía en cada uno de los procedimientos determinados por ésta.

1.2.4. Principio de concurrencia

El investigador (Cosín Ochaíta, 2007) indica que: el principio de concurrencia está directamente ligado al principio de igualdad, el mismo que se refiere a la administración y las leyes lo cual permitirá que quienes demuestren singular interés para participar en la contratación administrativa lo puedan hacer sin restricción ni conjetura alguna, en este sentido se demuestra claramente la igualdad de condiciones. Es fundamental tomar en cuenta que para que este principio ocurra se debe hacer pública la convocatoria la misma que debe cumplir con los procedimientos legales establecidos por Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el fin de escoger al contratista idóneo (pág. 670).

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se indica que: Según lo dictamina la ley se emplearán herramientas informáticas que coadyuven a el uso correcto del portal web dirigiéndose directamente al URL compraspublicas.gob.ec, este portal debe contar con las garantías correspondientes.

Existe un vínculo estrecho entre la participación de las entidades del estado y las autónomas, pues no se da la imposición de hecho ni de derecho; en cuanto a sus competencias que se relacionan con los respectivos intereses se contempla las materias que aporten a la ejecución de la política y con ello el estado define para la contratación pública.

Una vez analizado el principio de concurrencia se admite que la participación de éstos genera el cumplimiento de los intereses del pueblo ecuatoriano, además con la interrelación de la administración central, pública seccional y pública institucional se logra cumplir con las necesidades básicas de la población.

El principio de concurrencia es también conocido como principio de competencia debido a que para que se lleve a cabo una contratación exitosa es fundamental la presencia de varios oferentes con lo cual la entidad tenga un abanico de posibilidades, es decir la presencia de algunos oferentes de quienes se puedan analizar los mejores acordes a sus intereses.

Es indispensable que para el desarrollo del proceso de selección cuente con un proceso exitoso de selección donde se cumpla con normas y disposiciones claras, las mismas que están bien definidas con lo cual todos los oferentes lo analicen y conozcan.

Para el desarrollo de este principio debe existir un amplio número de oferentes, y al no existir se vislumbra en la responsabilidad de la entidad pública, con ello justificar la documentación pertinente de que no existen otras alternativas a sus requerimientos lo cual está claramente 44 estipulado en el artículo 6 literal J de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Respecto del principio de concurrencia, considero necesario mencionar la definición de Pinkas Flint, “La concurrencia hace referencia a la pluralidad de empresarios oferentes en el mercado de bienes o servicios similares o intercambiables” (Flint, 2002) , que tienen la posibilidad de participar en un

procedimiento de contratación pública, diversidad de ofertas comparables; es decir, que tienen características semejantes como para cubrir una necesidad, que en este caso son las necesidades de las entidades contratantes.

Lo que concuerda con lo que se asevera en el Vocabulario de la Economía José Manuel Piernas Hurtado, "Concurrencia, pues, o competencia económica, es la rivalidad que se suscita entre dos o más productores que desean dar salida a artículos de la misma clase, o entre varios consumidores que pretenden obtener productos de igual especie" (Piernas Hurtado, 2007).

Cuando se analizan los elementos de restricción de participación, consideramos un elemento sustancial como la igualdad de condiciones que deben contener los pliegos y sus procedimientos de contratación, cumpliendo así con otro principio de contratación pública, que en mi criterio va muy ligado al de concurrencia, aspectos que son explicados por los abogados tratadistas: José Pardo y Camilo Lledó, editorialistas legales del diario El Mercurio de España:

De esta forma, han cobrado importancia como instrumento legitimador de los procedimientos licitatorios los principios de libre concurrencia e igualdad de los oferentes y de no formalización. Lo anterior, para aumentar la competitividad entre los oferentes y eficiencia en las decisiones finales de la autoridad, lo que finalmente resguarda el interés público comprometido (Pardo & Lledó, 2014).

En dicho artículo, los editorialistas, mencionan, además:

En Dictamen 48.488 de 2011, la Contraloría General se pronunció sobre un concurso público para el otorgamiento de una subvención. En dicho dictamen se señaló que: El principio de libre concurrencia de los participantes establecido en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.575 [...] persigue considerar las propuestas de todos los oferentes que han cumplido con las condiciones exigidas, sin que por errores no esenciales queden fuera de concurso, ya que mientras más numerosas sean las ofertas válidas que concurran a una licitación, mayor es el ámbito de acción de la Administración para elegir la más satisfactoria al interés público. (Pardo & Lledó, 2014)

La aplicación del principio de concurrencia está estrechamente ligado a la elaboración de los términos de referencia y pliegos, que son las bases para que los postores puedan participar, consecuentemente éstos deben ser elaborados en

función de la competencia de ofertas, evitando la direccionalidad de lo que se va a contratar.

Para evitar la direccionalidad, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de sus competencias, en el año 2011 emitió la Resolución No. 54-2011, de 12 de noviembre de 2011, que actualmente codificada mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, en los artículos 105 al 110 realiza una descripción de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación.

Una de las directrices realizadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública contenidas en la resolución anteriormente citada es que las especificaciones técnicas o los términos de referencia “se sujetarán a los principios que rigen la contratación pública”³⁴, lo que se entendería que todo procedimiento de contratación pública debería estar encaminado a la participación de ofertas, satisfaciendo con el principio de concurrencia establecido en el Ley que norma las compras públicas en el Ecuador.

Para el tratadista Roberto Dromi, la concurrencia afianza la posibilidad de la competencia, sin que existan restricciones en la participación de oferentes o postulantes, indicando que la competencia es la “concurrencia igualitaria de los oferentes en el procedimiento” (Dromi, 2009), lo que concuerda con lo que analiza Eva Mañez:

La confluencia de intereses entre el Derecho de la contratación pública y el Derecho de la competencia es manifiesta; en tanto el objeto de este último es la defensa de una competencia efectiva entre empresas, que se traslade al consumidor en la forma de menores precios o de un aumento de la cantidad ofrecida de los productos, de su variedad y calidad que incremente el bienestar del conjunto de la sociedad (Mañez Martínez, 2015).

Dicha afirmación concreta el vínculo estrecho que existe entre el Derecho de la Contratación Pública y el Derecho de Competencia, que deben interactuar para lograr contrataciones eficientes y transparentes.

1.2.5. Concurrencia de ofertas

La concurrencia de ofertas es importante está ligado al movimiento y crecimiento productivo de un país, así lo plantea el tratadista Felipe Serrano quien señala que la prevención y detención acoge prácticas comerciales restrictivas aquietando la adjudicación de contratos estatales en circunstancias de competencia, esto genera un impacto directo en el crecimiento productivo del país, lo que evita el aumento de monopolios.

El autor (Sacristan, 2017) menciona que la política pública estatal se debe enfocar en la restricción de afluencia de proveedores, con el motivo de garantizar el crecimiento económico del país enfocándose en una competencia sana, cuando se registran concursos de ofertas abiertas a la participación ya sea de oferentes o postores, pues ellos se basan en el crecimiento de productos que optimizan la oferta nacional al estar en competencia de un mismo producto de diferentes calidades (págs. 347-348).

Según (Riba Romeva, 2002), considera que para contrarrestar la contratación pública infructífera se debe acoplar a un cierto grado de tolerancia con leves restricciones a la competencia, con ello, se puede favorecer el bienestar social entonces, considerando el bienestar de la comunidad, se restringe algunos procedimientos tomando en cuenta los beneficios que recibiría el Estado o la sociedad al aplicar procedimientos de contratación, en forma directa.

La constitución señala expresamente que se debe priorizar las contrataciones de productos y servicios nacionales, en especial los ofertados por la economía popular y solidaria y las pymes, lo que se podría considerar una orientación restrictiva a las contrataciones estatales.

Según (Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, 2014), según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en los siguientes artículos establece de manera clara la priorización de contrataciones:

Art. 25.2.- Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano, y a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, pequeñas y medianas empresas deben tener preferencia en todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de

origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

1.2.6. Derecho de competencia

Los autores (Grijalva Jiménez & Troya Jaramillo, 2003), señalan que el acatamiento y funcionalización del mercado a objetivos sociales con lo cual desde cierto punto se puede implicar su eliminación o distorsión injustificada por parte del Estado, el mercado y la competencia son una institución económica que la constitución de la república del Ecuador garantiza como una realidad vinculada a derechos subjetivos tomando en cuenta las libertades de empresa, contratación y el derecho de propiedad que cumple su funciones de carácter social, es así como se comprende la libertad de empresa y de la competencia (págs. 15-16).

En cuanto a la intervención estatal se analizan las diversas formas que ayudan a revelar de forma determinante el carácter no libre y soberano, con ello ni la naturaleza del mercado ni la necesidad de institucionalización que lo resguarde acorde al derecho de libre competencia.

Según (Ayzaguirre del Sante, 2011), señala que el Derecho y las políticas de competencia hacen relación a las normas jurídicas, instituciones y políticas públicas orientadas a proteger y promover la efectiva competencia entre los actores económicos. En cuanto a las leyes protectoras de competencia controlan o de ser el caso eliminan prácticas de monopolios, es decir, que cohiben el abuso de enfoque imperioso en el mercado, controlan los diferentes acuerdos y fusiones que perjudiquen a los consumidores, con ello establecen una serie de excepciones al propio régimen de competencia (pág. 105).

Resulta especialmente interesante verificar cómo en la práctica económica el diverso poder de mercado de los actores hace que desarrollen una gran variedad de conductas o se hallen en múltiples situaciones, en las cuales la maximización de sus ganancias no coincide con los mecanismos de competencia. A su vez, la competencia es con frecuencia un mecanismo que conduce hacia la eficiencia, pues develan que

la competencia se revela incuestionablemente como algo que debe ser protegido y en sí solo no puede subsistir por lo que necesita el apoyo del marco institucional.

1.2.7. Competencia desleal: conducta empresarial antiética

La competencia desleal, es uno de los problemas que enfrenta la contratación pública actual en el Ecuador, pues a pesar de que existe concurrencia de ofertas en los procedimientos de contratación pública, los proveedores que tienen prácticas que afectan a la correcta y eficiente competencia de ofertas.

Para conceptualizar a la competencia desleal, se puede mencionar que es una práctica comercial que no respeta las reglas establecidas por el mercado y las reguladas por las leyes o establecidas por los usos y costumbres comerciales, causando perjuicios a consumidores, distribuidores o competidores, que proponen sus bienes o servicios en el mercado en aplicación de la normativa vigente

Según (Pérez Mosteiro, 2011) señala que los lineamientos en que se basan las leyes, las cuales son establecidas por los usos y costumbres comerciales, para evitar todo tipo de comportamiento de competencia desleal, por engaño o fraude intentando a toda costa sacar provecho sin importar los daños o perjuicios a terceros. (pág. 80)

Según (Barona Vilar, 2008) revela que la mayoría de las estrategias competitivas se basan en comportamientos leales, pero jamás deliberadas o planteadas para quitarles clientela a otras empresas de su mismo sector, o peor aún, planear nuevas estrategias para sacar del mercado a las empresas con las que compite, pues, se adoptan una serie de principios y reglas que dentro del mundo empresarial que se deben respetar para competir ética (pág. 474).

Si existe la libre competencia económica, no se puede perder de vista que toda actuación competitiva, de naturaleza publicitaria o de cualquier otro tipo que tenga por objeto bien sea dar a conocer a los consumidores potenciales la aparición de productos nuevos o de productos análogos a los ya existentes, pero de mejor calidad y menor precio, o bien facilitar su adquisición, debe ser considerada como competencia leal y para que una práctica comercial sea calificada de desleal debe tratarse de casos flagrantes de abuso de una posición dominante, de engaño o fraude a los consumidores, de atentado a la dignidad o los derechos fundamentales de la persona, entre otros puntos de vista. (Cuñat Edo, 2011)

Entre empresas suele darse una competencia desleal que define los límites entre lo que es verdad y lo que es mentira, concediendo siempre a la competencia legítima, ésta define la auténtica emulación que favorece a los consumidores y hace más eficientes a los productores, con lo cual se basa cada criterio que es utilizado para juzgar su bondad. En tal caso, existe la participación que acopla a productores eficientes, el intentar introducirse en ese mercado puede repercutir directamente en competencia desleal, sin embargo, su principal enemigo se considera a los monopolios, asimismo todo acto que restrinja la libre competencia espreciado como conclusivo.

El artículo 27 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, divide a las prácticas desleales en:

- Actos de confusión. - determinado como actos de confusión particularmente a la emulación de logos o distintivos de una marca que asocien a un determinado producto o productor. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)
- Actos de engaño. - son actos que podrían inducir a confusión del comprador en lo que se refiere a la calidad, cantidad modo de fabricación de determinado producto o afirmaciones que se hagan sobre el producto o servicio que no sea exacto, que produzca ventaja sobre otros proveedores. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)
- Actos de Imitación.- dentro de los cuales se encuentra el uso de determinada marca, que infrinja los derechos de propiedad intelectual del bien o servicio o produzca confusión sobre la procedencia de los mismos Actos de denigración.- son los actos de demérito hacia terceros proveedores que puedan afectar al prestigio en el mercado, dentro de las cuales, se encuentra la ocultación de la verdad para menoscabar el crédito del oferente o hacer aseveraciones sobre la creencia ideológica, religiosa de una comerciante. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)
- Actos de comparación. - Se considera la publicidad comparativa, cuando la comparación denigra el bien o servicio. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)
- Explotación de la reputación ajena. - Se considera desleal el aprovechamiento indebido, en beneficio propio o ajeno, de las ventajas de la reputación

industrial, comercial o profesional adquirida por otro en el mercado. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

- Violación de secretos empresariales. - se considera práctica desleal, la divulgación de secretos de fabricación o producción, que no se dan a conocer a terceros por la naturaleza del producto o servicio. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011)

En conclusión, la competencia desleal puede provocarse de variadas formas, sea por imitación, por aprovechamiento de la reputación ajena, por actos de engaño, por denigración y comparación, por violación de secretos, por violación de normas, por ventas a pérdida, etc.; por lo que, todo acto que resulte objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe, puede ser considerado competencia desleal.

1.2.7.1. Acuerdos colusorios

Se denomina como acuerdos colusorios al acuerdo pactado entre empresas competidoras, pues en ciertos casos son considerados perjudiciales en las relaciones comerciales, debido a que estos acuerdos tienen que ver con el intercambio de información comercial sensible, tales como precios, clientes, nuevas estrategias de mercados entre otras, esto conlleva a alterar el funcionamiento del mercado ya que no permiten que productos y servicios respondan a la libre oferta y la demanda. (Sotomonte Sotomonte & Ortiz Baquero , 2013)

Dentro de las prácticas colusorias como actos de competencia desleal se puede deducir que estos acuerdos colusorios se encuentran establecidos en los artículos 7 y 8 de la Decisión 608.

Artículo 7:

- a) Fijar directa o indirectamente precios u otras condiciones de comercialización;
- b) Restringir la oferta o demanda de bienes o servicios;
- c) Repartir el mercado de bienes o servicios;
- d) Impedir o dificultar el acceso o permanencia de competidores actuales o potenciales en el mercado; o,
- e) Establecer, concertar o coordinar posturas, abstenciones o resultados en licitaciones, concursos o subastas públicas. (Comisión de la Comunidad Andina, 2005)

Las prácticas tipificadas en Artículo 8

- a) La fijación de precios predatorios;
- b) La fijación, imposición o establecimiento injustificado de la distribución exclusiva de bienes o servicios;
- c) La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o arreglo al uso comercial, no guarden relación con el objeto de tales contratos;
- d) La adopción de condiciones desiguales con relación a terceros contratantes de situación análoga, en el caso de prestaciones u operaciones equivalentes, colocándolos en desventaja competitiva;
- e) La negativa injustificada, a satisfacer demandas de compra o adquisición, o a aceptar ofertas de venta o prestación, de productos o servicios;
- f) La incitación a terceros a no aceptar la entrega de bienes o la prestación de servicios; a impedir su prestación o adquisición; o, a no vender materias primas o insumos, o prestar servicios, a otros; y,
- g) Aquellas conductas que impidan o dificulten el acceso o permanencia de competidores actuales o potenciales en el mercado por razones diferentes a la eficiencia económica. (Comisión de la Comunidad Andina, 2005)

Los acuerdos colusorios son pactos que buscan alcanzar fines corporativos tratando al máximo evitar prácticas de competencia desleal, las cuales desencadenan en actos perjudican a un tercero y éste perjuicio debe ser pecuniario, real y efectivo para el actor, también se señala la disminución o quebranto del patrimonio de un individuo, sin embargo, el supuesto central de la colusión es el daño que resalta de un acto colusorio, en donde existe relación de causalidad entre el procedimiento o también conocido como acto colusorio y el daño o perjuicio ocasionado.

La autora Eva Mañes considera que “la excesiva transparencia puede generar colusión” (Mañes Martínez, 2015); es decir que la publicación de documentos, la difusión de información acerca de un procedimiento de contratación pública, también puede provocar la conclusión de acuerdos colusorios, esto se produciría debido a que los postulantes pueden conocer tanto del procedimiento que se está llevando a cabo que pueden acordar para que uno de ellos se beneficie y dejar de un lado a los otros oferentes.

El pacto se ejecuta en el procedimiento y sus efectos se extienden al mismo y a la fase posterior de ejecución del contrato. Los perjuicios económicos se ceban en gran medida sobre los recursos del órgano de contratación. A ello debe unirse la proximidad entre los intereses protegidos por el Derecho de la Competencia y la normativa de la contratación pública, centrados ambos en la competencia (López Miño & Valcárcel Fernández, 2012).

En materia de contratación pública, de forma específica, ya sea en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública o en los modelos de pliegos no se ha determinado una normativa en la que se regulen los actos colusorios, sin embargo como norma supletoria cabe la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, que tiene por objeto “evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el 31 abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas” que podrían regular las convocatorias ofertas manipuladas o pactos entre proveedores (Ecuador, Asamblea Nacional, 2011).

CAPITULO II

MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se especifica la metodología como es la modalidad, los tipos, los métodos, técnicas e instrumentos de investigación que permiten dar cumplimiento a los objetivos de investigación, también se indica la población y muestra de mi estudio de igual manera se encuentran los resultados e interpretaciones de los instrumentos aplicados al presente trabajo.

2.1. Tipos de Investigación

Las ciencias jurídicas, desde el cambio de paradigma (Kuhn, 1971) del iusnaturalismo al positivismo, pensaron que era posible dissociar el objeto investigado del sujeto investigador, manteniendo la imparcialidad, neutralidad, eliminando los valores y utilizando técnicas cuantitativas para su falsación; rezagando al iusnaturalismo, porque se consideran menos importantes los valores y las técnicas cualitativas. Sin embargo, los enfoques cualitativos son más usados por las ciencias sociales y están dirigidos al proceso. Mientras los cuantitativos son los predilectos de las ciencias naturales, por la aparente fiabilidad de los datos y el control de la realidad, además de estar orientados a los resultados ante una realidad dinámica. Pero el derecho, al igual que las demás disciplinas sociales, se ha divorciado de la teoría para concentrarse en los enfoques empíricos, lo que ha derivado en la incompreensión de la realidad frente a los cambios sociales. Dicho divorcio de los principios, valores y el estudio de la realidad afectan directamente la investigación, que solo tiene en cuenta una muestra de la población, una norma determinada o un problema coyuntural, lo que deriva en resultados parciales o limitados en el tiempo.

Es por ello que un investigador en las ciencias jurídicas está obligado a realizarse preguntas relevantes en el área del derecho, y que se logren responder por medio de una metodología científica. Estas preguntas deben ser diferentes a las que siempre se han investigado, o que aún no se han profundizado, para poder entenderlas como nuevo conocimiento. Dicho conocimiento debe aportar a la solución de un problema de la sociedad, o dar aplicación normativa (pragmatismo), o demostrar, por medio de la razón, una hipótesis o teoría (racionalismo), describir una realidad que no se conoce (empírico), lograr explicar la estructura social o sus

deficiencias (estructuralismo), verificar la realidad, las instituciones o las normas (positivismo), dar herramientas para transformar la realidad social (pragmatismo social), describir, desde adentro de lo subjetivo, o el sujeto, hacia la realidad (fenomenología) o comprender, dialécticamente (materialismo histórico), y reevaluar el conocimiento preestablecido (método crítico); todo esto es lo que permite la construcción de nuevas respuestas válidas a fenómenos sociales y jurídicos actuales.

El derecho se puede abordar desde la teoría, la dogmática, la hermenéutica, la doctrina y lo empírico casuístico. Pero para ello se debe comprender como tridimensional desde lo teórico (Atienza, 2012), desde la teoría de los tres círculos (García, 2013) o la dimensión integral (Recaséns, 1963), o desde la percepción, como una tríada, teniendo como elementos primordiales la norma, el valor y el hecho (Villabella Armengol, 2016). De estos deriva la dogmática, entendiéndola como los axiomas, teoremas, conceptos, instituciones, hipótesis, leyes y teorías de la norma, mientras la hermenéutica es entendida como la teleología de los fines y el ethos de la norma y, finalmente, la doctrina como el deber ser de la norma. Siendo estos últimos los métodos de estudio planteados por (Savigny, 2004) y (Zaffaroni, 1998). El dogmático busca los principios y valores de la norma jurídica (Alchourrón & Bulygin, 1996) donde la metodología se funda en la complejidad, compatibilidad y armonía jurídica.

Por tanto:

1. La complejidad lógica, o consistencia interna informa que no debe existir contradicciones entre las proposiciones que la conforman.
2. Compatibilidad legal, la teoría debe realizar una interpretación adecuada del texto legal, por eso parten de él y regresan a él, para lo cual se hará uso de los dogmas; pero esto no significa que se buscará una interpretación legalista sino una acorde con el ordenamiento jurídico, dentro de las condiciones sociales y los alcances de otras disciplinas.
3. Armonía jurídica, en realidad, como también lo manifiesta (Zaffaroni, 1998).

Es por ello que el derecho comienza a entenderse como una disciplina holística, interdisciplinaria, pragmática y teórica, ya que la realidad social, al cambiar constantemente o enfrentarse a nuevas formas de percepción, exige cambios normativos o adecuaciones, tal y como en alguna época lo imaginaron (Hamilton, Jay,

Madison, & Scott, 2003), referente al hecho de que cada generación puede realizar cambios a la constitución con respecto a los cambios de la sociedad, y que se pueden evidenciar en la historia normativa, en todos sus frentes; como los cambios surgidos en el derecho internacional humanitario, los derechos del hombre, los derechos humanos, los derechos de las mujeres, entre tantos (Corte Constitucional, 2002a, 2002b, 2004, 2005a, 2005b, 2005c, 2006, 2008, 2015, 2018 y Corte Suprema de Justicia, 2002), pero todos ellos en razón a los cambios que la sociedad ha permitido o ha exigido. Por ello, la ciencia del derecho o se puede divorciar de los demás campos del conocimiento, e incluso de los campos de las ciencias biológicas, matemáticas, físicas, o médicas, ya que todas ellas afectan al hombre y su forma de interactuar, o de lograr acuerdos o convenciones, a pesar de que el derecho finalmente se concentre en la norma.

La investigación jurídica abarca una serie de elementos necesarios para emprender su actividad; es decir, el derecho tiene su núcleo duro en los valores y principios que pueden derivar o no en la norma, pero que a su vez se entiende como consensos derivados de los hechos sociales, y que en el fondo encierran la dogmática, tanto por ser normas en algunos casos derivadas de la naturaleza humana o divina o de la racionalidad instrumental de la sociedad que la impone como verdades reveladas o inmutables (libertad, vida, solidaridad, seguridad, propiedad, etc.). Ahora bien, la dogmática puede y debe ser explicada desde la hermenéutica, como herramienta de comprensión entre lo textual e intertextual, buscando identificar sus significados desde lo lógico, teleológico e histórico.

Dichas formas de investigar se pueden complementar desde la doctrina construida por los intérpretes oficiales de la norma, como el legislativo, los jueces o los operadores jurídicos que, en algún momento, deben aplicar y explicar las normas, creando para ello la jurisprudencia, los conceptos jurídicos o los textos interpretativos. Pero tanto la dogmática, la hermenéutica y la doctrina requieren de confrontaciones con la realidad al momento de su aplicación, lo que nos lleva a la realidad empírica versus la aplicación normativa.

Todas las anteriores formas de investigar exigen marcos más amplios del conocimiento para enfrentarse a dicha realidad; esto significa que la norma en sí misma no explica su existencia y, por tanto, al confrontar la realidad social se exige

de otros campos del conocimiento como la sociología, la economía, la historia, las ciencias políticas, la antropología, la filosofía, la ética, la medicina, la ingeniería, las artes, la etnología, entre otras. Lo que igualmente deriva en una interdisciplinariedad, que está enmarcada en lo macro en asuntos como la sociedad, el estado, los actores o ciudadanos, las instituciones y los grupos.

Aunque, si bien es cierto que la investigación en las ciencias jurídicas abarca una serie de disciplinas, también lo es que los enfoques de investigación terminan siendo variados, porque se pueden combinar los enfoques, las variables, las teorías y las explicaciones hermenéuticas tanto desde lo cuantitativo (cumplimiento o incumplimiento de una norma, línea jurisprudencial, número de demandas, ciudadanos, etc.) como desde lo cualitativo (explicar los principios, la *ethos* de la norma, el deber ser); además, porque se pueden combinar perfectamente investigaciones jurídicas con teóricas sin renunciar al planteamiento del problema, a la pregunta de investigación, al desarrollo de los objetivos, a probar una hipótesis, a la justificación y a las fuentes bibliográficas necesarias. Entendiendo que, adicionalmente, se puede tener uno de los enfoques de las escuelas como el iusnaturalismo, exegesis, positivismo, la escuela histórica, el realismo, el trialismo, los pluralismos o paralelismos o la hermética jurídica (Jhering, 2018) (Pound, 1959) (Recaséns, 1963) (Savigny, 2004).

Ahora bien, es claro que sin importar si la investigación es teórica o empírica, centrada en el derecho o combinada con otras ciencias, todas en absoluto están obligadas a tener título, tema, planteamiento del problema, pregunta de investigación, justificación, objetivo general y específicos, marco referencial o estado del arte, diseño metodológico o metodología, desarrollo, cronograma, conclusiones o recomendaciones y bibliografía. Pero lo anterior, se aplica independientemente de si la investigación es una revisión bibliográfica (discursos de teoría del derecho (Ferrajoli, 2004), la revisión de un marco normativo nacional o internacional (Mariño, 2011), la recopilación de documentos e informes nacionales o internacionales (Mariño, 2011), si es una línea jurisprudencial o una revisión jurisprudencial (López, 2006) (Valencia Grajales, 2018), una investigación estadística, marcos teóricos o referenciales (Ferrajoli, 2004) e investigaciones empíricas (políticas públicas, evaluación de resultados de gestión judicial, aplicación de los derechos fundamentales en poblaciones vulnerables, etc...)

Finalmente, se puede advertir que la investigación jurídica tiene una serie de campos de aplicación que están determinados, principalmente, por sus particularidades y especialidades (derecho urbano, político, minero, energético, internacional, etc.), pero también en como la norma es afectada o afecta la realidad social. Pero es necesaria una metodología investigativa que permita corroborar la validez de sus planteamientos.

2.2. Alcance de la Investigación

Según (Bernal, 2010) “Una de las funciones principales de la investigación descriptiva es la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto” (pág. 113).

2.3. Enfoque de la Investigación

La investigación se basa en la modalidad analítica-sintética el autor (Lopera, Ramírez, Zuluaga, & Ortiz, 2010) señala que el método analítico descompone una idea o un objeto en sus elementos, y el sintético combina elementos para agruparlos en un todo que contemplan características semejantes u homogéneas.

2.3.1. Cualitativa

El enfoque cualitativo según (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) se basa en recopilar información que ayude a profundizar y vislumbrar los diferentes fenómenos explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto (pág. 364).

2.4. Metodología de la Investigación

Para el logro de los objetivos planteados, se realizó la reunión de los datos que constituyeron la materia prima de la investigación, a través del Método de la Observación Directa de los fenómenos que se han presentado sobre la sociedad en materia de normativa comercial existen y pueden ser divisados en la actualidad, y los que no pueden ser apreciados por los sentidos han traído consecuencias documentadas que pueden ser estudiadas y analizadas a través de la Observación Documental.

Los documentos a los que se hace referencia son:

- Libros: las fuentes documentales que más se utilizaran en la investigación, entre ellos libros de texto, manuales, diccionarios, enciclopedias, así como obras de colección.
- Publicaciones Periódicas: Como las publicaciones de jurisprudencias de Pierre Tapia, Gacetas Oficiales, jurisprudencias de Ramírez y Garay
- Instrumentos Legales: Constitución Nacional, Código de Comercio, Ley de Mercado de capitales, Ley para Promover y Proteger el Ejercicio de la Libre competencia, Ley de Protección al Consumidor y al Usuario, Ley General de Bancos y otras instituciones financieras, entre otras leyes especiales de naturaleza mercantil.
- Material Mimeografico, como manuales de Reg las para presentación de Trabajos de Grado y algún material mimeografico sobre Filosofía General del Derecho
- Documentos Públicos: Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia.
- Programas de Computación: Como la Biblioteca de Consulta Microsoft Encarta e Internet Explorer.

Para poder recopilar la información necesaria en el proceso de indagación, se realizó una selección y evaluación preliminar del material encontrado que pudiera formar parte de la investigación.

(Finol de Navarro & Nava de Villalobos , 1996), consideran que:

La selección y evaluación del material disponibles requiere de un conocimiento previo, tanto del problema que se investiga como de los lugares donde posiblemente se encuentra el material ciertamente valioso. De allí que la selección y evaluación exige una lectura exploratoria y una cala de la documentación existente a fin de ubicar la información necesaria para la comprobación de las hipótesis planteadas (p.70).

Por ello, para realizar la selección y evaluación regirá el modelo establecido en el diseño de la investigación, donde se establece un plan de acción o de actividades tomando en cuanto cada objetivo específico.

Una vez seleccionado y evaluado el material será registrado según el sistema Fólder en hojas separadas por autor, y organizado posteriormente en orden alfabético según los objetivos específicos de la investigación, esta compilación de datos se realizó de forma material y en electrónico gracias a la utilización de un sistema

computarizado de archivo de datos que facilitó la búsqueda de la información y la organización con un respaldo en electrónico que aumenta la seguridad en la conservación de la información.

2.5. Diseño de la Investigación

El plan de acción de la presente investigación se encuentra detallado, con las actividades que se han de realizar para poder llegar a los objetivos específicos, suficientemente detallados en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Diseño de la Investigación

OBJETIVOS	ACCIONES
Determinar la efectiva aplicación del Principio de Concurrencia en el procedimiento de Régimen Especial para Contratación Pública.	Recolección de datos Bibliográficos mediante el Sistema Oficial de Contratación Pública, vistas a las Bibliotecas de la UMET y de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN de la Carrera de Derecho.
Desglosar doctrinariamente el Principio de Concurrencia aplicable a la contratación pública dentro de los procesos de Régimen Especial.	Recolección de datos Bibliográficos mediante el Sistema Oficial de Contratación Pública, vistas a las Bibliotecas de la UMET y de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN de la Carrera de Derecho.
Identificar si la aplicación del principio de concurrencia contribuye a garantizar la transparencia en los procedimientos de contratación pública.	Recolección de datos Bibliográficos mediante el Sistema Oficial de Contratación Pública, vistas a las Bibliotecas de la UMET y de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN de la Carrera de Derecho

<p>Analizar la legislación existente para la Contratación Pública sobre los procesos de régimen especial.</p>	<p>Recolección de datos Bibliográficos mediante el Sistema Oficial de Contratación Pública, vistas a las Bibliotecas de la UMET y de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN de la Carrera de Derecho</p>
---	---

Elaborado por: Andrés Galindo

2.6. Técnicas de la Investigación

2.6.1. Encuesta

(García Ferrando, Alvira, Alonso, & Escobar, 2015), define a la encuesta como una técnica que maneja estándares de recopilación de datos para recoger, clasificar y analizar los datos arrojados de una muestra de casos representativos de una población o universo (págs. 141-170).

2.6.2. Cuestionario

(Vera Villarroel & Oblitas Guadalupe , 2011), el cuestionario es considerado un instrumento de investigación que contiene un conjunto de preguntas relacionadas a un determinado tema o problema que además puede contener escalas como instrumentos de medición que frecuentemente son utilizadas para la medición de actitudes, relacionadas al comportamiento que mantenemos en torno a los objetos a que hacen referencia.

2.7. Población y Muestra

2.7.1. Población

(Posada , 2016), la población o universo es un conjunto de elementos a los cuales se le estudian algunas características comunes; por ejemplo, los docentes de una institución educativa, las empresas de un sector productivo, los barrios de una ciudad, los artículos vendidos en un supermercado, las calificaciones de una prueba de aptitud, entre otros.

2.7.2. Muestra

(Posada , 2016) define que la muestra se entiende como conjunto de elementos seleccionados adecuadamente, que pertenecen a una población determinada, o sea que es una parte de la población o universo. Es decir, que al seleccionar una muestra se pretende que el análisis realizado en ella pueda proporcionar conclusiones similares a las que se lograrían si se hubiese estudiado la totalidad de elementos de la población.

La fórmula para poblaciones infinitas es la siguiente:

$$n = \frac{z^2 * N * p * q}{(e^2 * (N - 1)) + z^2 * p * q}$$

Donde:

n: tamaño de la muestra

z: Nivel de confianza 95%= (1.96)

p: probabilidad de ocurrencia

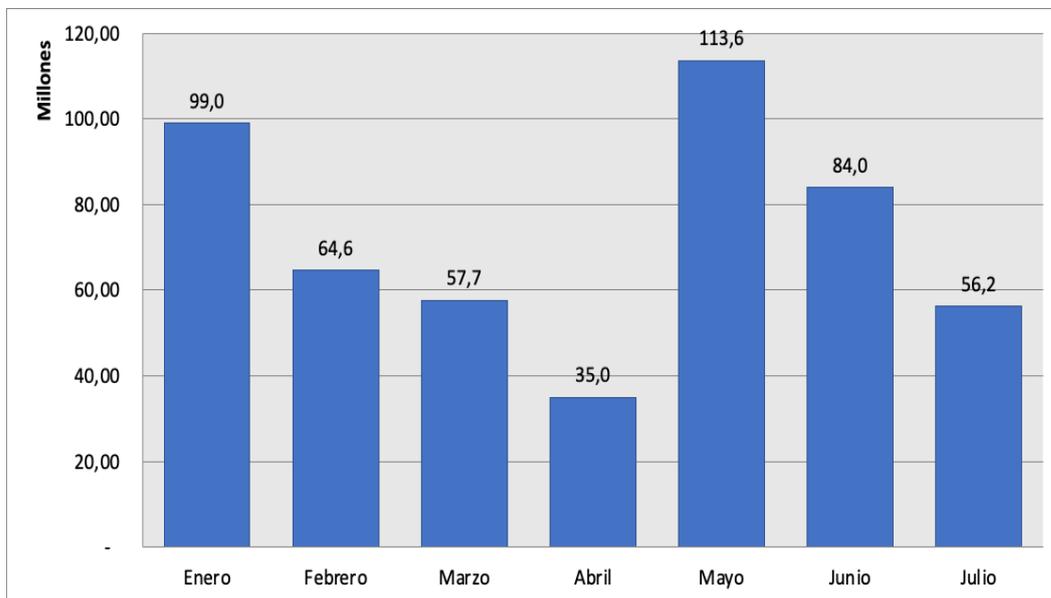
q: probabilidad de no ocurrencia = (1-p) = (1-0.50)

N: Población

e: Nivel de error 5% = (0.05)

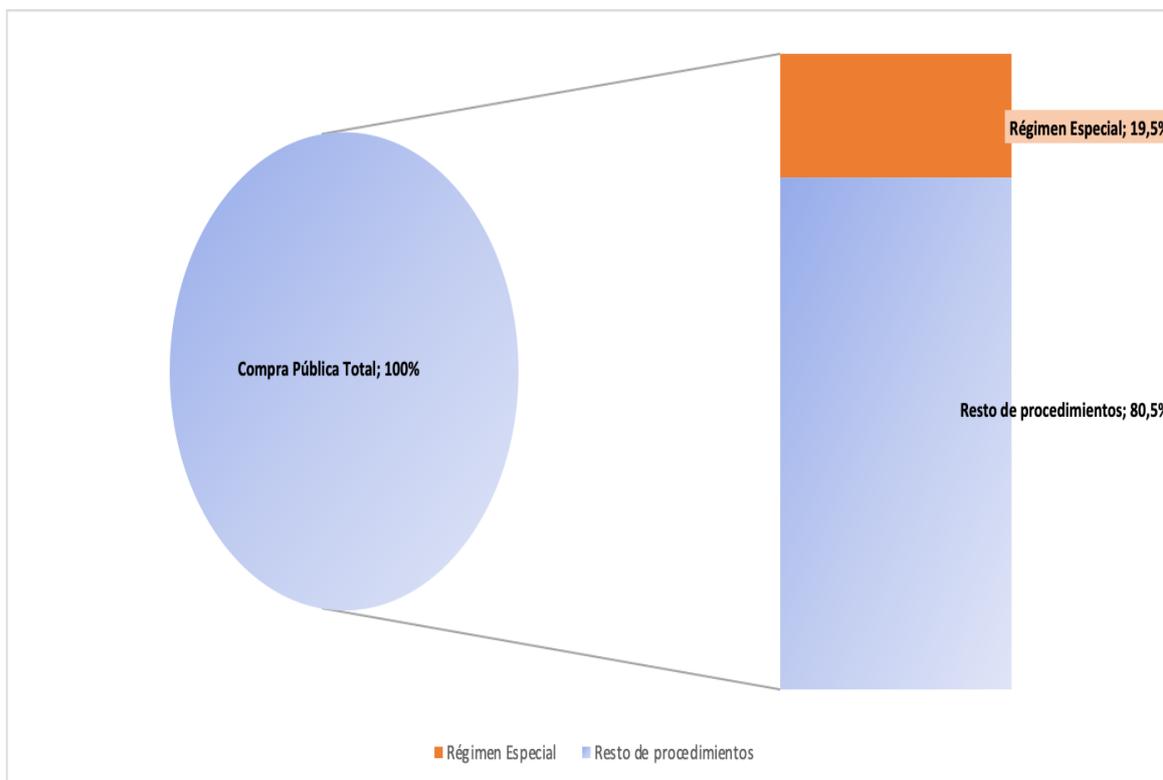
2.8. Resultados de la investigación

Tabla 2. Participación mensual de la contratación pública en procesos de régimen especial a nivel nacional



Fuente: (Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020)

Tabla 3. Participación de la contratación pública por tipo de procedimiento



Fuente: (Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020)

Tabla 4. Participación de la contratación pública por tipo de contratación de régimen especial

Tipo de Contratación	Presupuesto	Valor Adjudicado
Publicación Especial	207,4	195,5
Contratación interadministrativa	148,6	148,4
Bienes y Servicios únicos	87,3	87,2
Giro específico del negocio de empresas públicas	19,5	19,5
Comunicación Social	19,2	19,1
Obra artística, científica o literaria	17,3	17,3
Repuestos o Accesorios	15,4	15,4
Contrataciones con empresas públicas internacionales	4,2	4,2
Asesoría y Patrocinio Jurídico	3,1	0,2
Cont. De Instituciones financieras y de Seguros del Estado	0,2	0,0
Transporte de correo interno o internacional	0,0	
Total(millones)	522,2	510,0

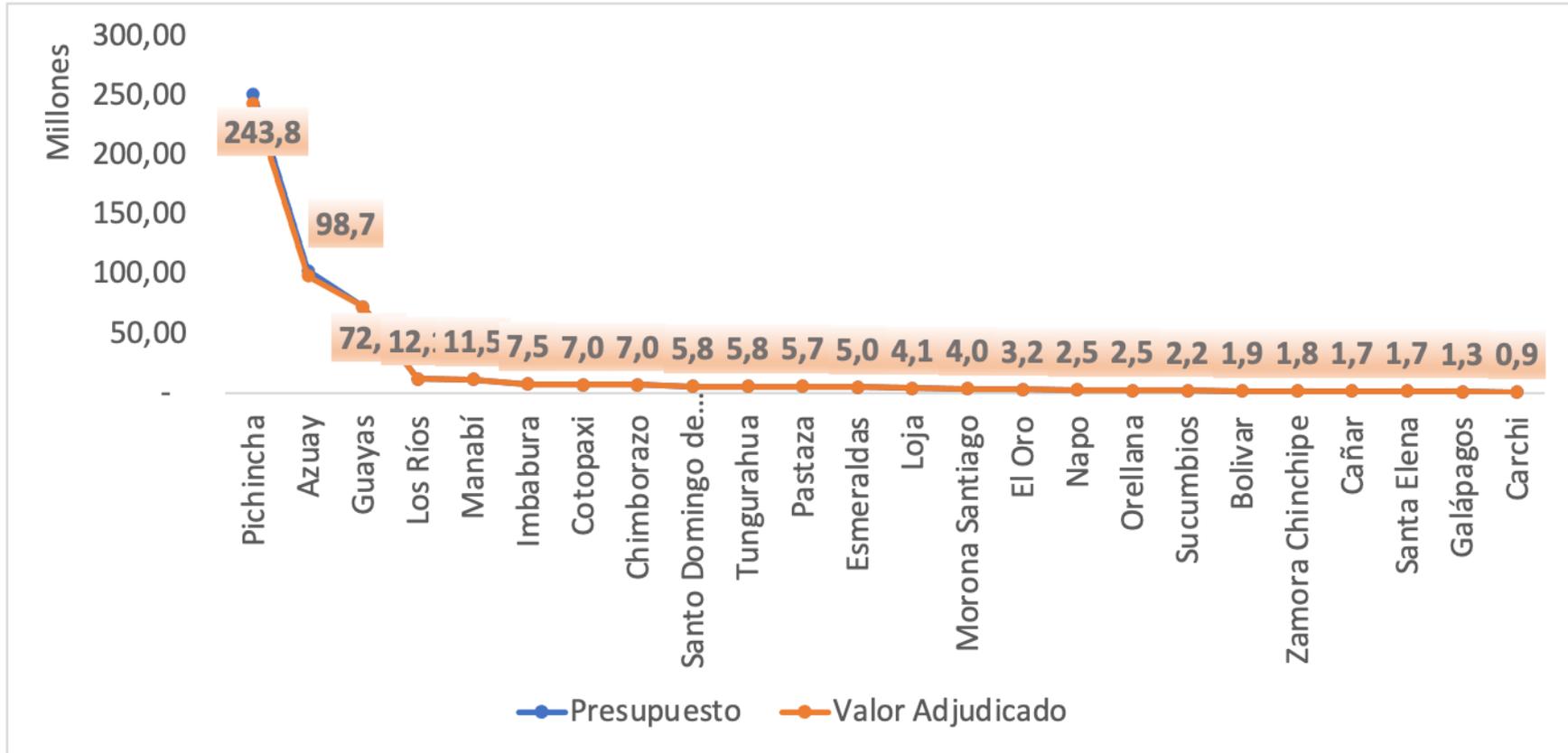
Fuente: (Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020)

Tabla 5. Participación del monto adjudicado por tipo de contratación



Fuente: (Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020)

Tabla 6. Contratación pública con respecto a la provincia de la entidad contratante en proceso de régimen especial



Fuente: (Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020)

Tabla 7. Participación de la contratación pública por sectores y sectoriales de gobierno

Sector de Gobierno Agrupado ⁴	Sector de Gobierno	Presupuesto	Valor Adjudicado
GAD y sus EP	GAD Municipales	71,6	71,5
	EP de los GAD	51,3	51,3
	GAD Provinciales	28,1	28,0
	GAD Parroquiales Rurales	1,4	1,4
Gobierno Central y sus EP	EP de la Función Ejecutiva	153,1	153,1
	Administración del Estado	128,1	120,2
	Seguridad Social	26,0	26,0
	Educación Superior	5,4	5,4
Otros	Sociedades Anónimas	54,9	50,8
	Financieras Públicas	2,0	2,0
	Otros	0,2	0,2
Total (Millones)		522,2	510,0

Fuente: (Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020)

Tabla 8. Ranking de las 20 mayores entidades contratantes y 20 mayores proveedores

Entidad	Presupuesto	Valor Adjudicado
EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	47,5	47,5
ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO S.A.	49,9	45,8
CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	35,5	35,5
MINISTERIO DE TRANSPORTE	40,1	32,3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	25,8	25,8
ACERIAS NACIONALES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (A.N.D.E.C.)	20,1	20,1
EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP	16,6	16,6
GOBIERNO PROVINCIAL DE LOS RIOS	9,3	9,2
EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATEGICO ECUADOR ESTRATEGICO EP	8,4	8,4
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARIN	8,3	8,3
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	8,1	8,1

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	7,8	7,8
CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO	7,8	7,8
DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL	7,8	7,8
ASTILLEROS NAVALES ECUATORIANOS - ASTINAVE EP -	7,3	7,3
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	7,3	7,3
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	5,2	5,2
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO	5,2	5,2
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO	5,0	5,0
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES JOSÉ CARRASCO ARTEAGA	5,0	5,0
Total(millones)	327,9	315,8

Fuente: (Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020)

Tabla 9. Ranking de los 20 mayores proveedores adjudicados

Proveedor	Presupuesto	Valor Adjudicado
DONGFANG	49,8	45,7
CORPORACION ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP	30,6	30,6
COMPAÑIA VERDU SOCIEDAD ANONIMA	37,1	29,4
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	21,8	21,8
LA CUADRA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A. INMOSOLUCION	21,5	21,5
SEGUROS SUCRE S.A.	16,6	16,5
EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR	14,7	14,7
HH INTERNATIONAL CO LTD	14,6	14,6
COVALCO CIA. LTDA.	13,0	13,0
EMPRESA PUBLICA VIAL PROVINCIAL DE LOS RIOS - EMVIALRIOS	9,7	9,6
INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR / ASESORIA JURIDICA	8,7	8,7

FABRILFAME S.A.	5,2	5,2
EMPRESA PÚBLICA ESPAM EP	5,2	5,2
PAEZ EGUEZ FREDDY VICENTE	5,0	5,0
EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRUYE EP	4,7	4,7
NEXSYS DEL ECUADOR	4,7	4,7
EMPRESA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO UTA EP	4,5	4,5
SINOHYDRO CORPORATION LIMITED	4,1	4,1
QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA	4,1	4,1
ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA.	3,8	3,8
Total (millones)	279,4	267,4

Fuente: (Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública, 2020)

CAPITULO III

PROPUESTA

3.1. Título

Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública Art. 2 numeral 6, reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública Art. 95, Codificación de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 Art.3 numeral 3 literal d y j.

3.2. Objetivo General

Establecer nuevas políticas y directrices para realizar una reforma a la a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación, para un mejor uso tanto de las entidades contratantes como os oferentes.

3.3. Justificación

Con la finalidad de hacer y mantener los estándares de eficiencia, eficacia y calidad el sistema nacional de contratación pública quien es el ente rector de las compras públicas a nivel nacional asegurando la participación de múltiples oferentes y cumpliendo y haciendo cumplir los principios que establece y enmarca la Ley.

El Gobierno Central ha emitido criterios, opiniones y circulares acerca del proceso de Régimen Especial en contratación pública, en los cuales mencionaba acerca de su mala utilización del proceso y que han representado un alto gasto público por su mala aplicación, siendo esto muy beneficioso para algunos oferentes y sectores económicos.

Por lo tanto, es hora de realizar una reforma a la ley que permita la libre participación en los diferentes tipos de contratación pública y que exista una normativa que sea y que tenga los mismos deberes y derechos como oferentes del estado ecuatoriano

3.4. Beneficiarios

- Entidades contratantes
- Oferentes-Proveedores

- Pequeñas y Medianas Empresas
- Asamblea Nacional

3.5. Marco legal

- Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública; Publicada en Registro Oficial Suplemento 395 el 04 de agosto de 2008; estado Vigente.
- REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA; Publicada en Registro Oficial Suplemento 588 el 12 de mayo de 2009; estado Vigente.
- Codificación Resoluciones Del Servicio Nacional De Contratación Pública; Publicada en Registro Oficial Edición Especial 245 el 29 de enero de 2018: estado Vigente.

3.6. Propuesta

El realizar una reforma a la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, al Reglamento y la Codificación 0072; en cuanto a los procesos de Régimen Especial que mencionan de la contratación directa, único o exclusivo oferente del bien o servicio a contratar por las entidades contratantes ya que estas hacen mal uso del procedimiento al igual que el mercado es dirigido a una sola casa comercial beneficiándose y lucrando indefinidamente de los recursos estado.

De esta manera quedando prohibido las representaciones exclusivas en el territorio ecuatoriano; teniendo una política de una “libre participación” en los procesos de contratación pública, siempre cumpliendo estándares de calidad, preparación, experiencia que los oferentes de los bienes o servicios puedan ser acreditados, los cuales van a ofertar al estado para poder realizar de manera más oportuna y eficiente el contrato suscrito en el caso de ser contratados por una entidad contratante.

3.6.1. Procedimiento para Régimen en el Área de Salud

Tabla 10. Procedimiento de Régimen especial. Etapa Preparatoria

PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL		
INICIO ETAPA PREPARATORIA		
°	UNIDAD / RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	ÁREA REQUERENTE	<p>Solicitar Certificado de stock de bodega</p> <p>Mediante memorando solicita una certificación de stock en bodega, que contenga el número de existencias a la fecha y la rotación.</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux de solicitud de certificado de stock de bodega.</p>
2.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA-BODEGA Y ACTIVOS FIJOS	<p>Emitir Certificado de stock de bodega</p> <p>Elabora certificado de stock de bodega con las existencias a la fecha y rotación en bodega, donde se detallan los datos reales de la cantidad física existente; así como, evidenciar la última compra, y si habrá entregas cercanas.</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux y Certificación stock de bodega</p>
3.	ÁREA REQUERENTE	<p>Elaborar informe de identificación de necesidad (anexo)</p> <p>Elaborar Estudio de generación de necesidad: bienes, servicios, obras o consultoría. La adquisición de mobiliario, suministros de oficina y suministros de limpieza, bienes tecnológicos, servicios de soporte técnico o mantenimiento, hardware, software, canales de datos e internet entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bienes de salud: Aplica para la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, materiales quirúrgicos, mobiliario médico, equipamiento médico, insumos médicos, infraestructura médica, equipamiento sanitario e infraestructura sanitaria.

		<ul style="list-style-type: none"> • Informe de justificación de la necesidad, para la contratación de obras: Aplica para la construcción, reparación y mantenimientos de infraestructura de unidades administrativas y establecimientos de salud- • Informe de justificación de la necesidad, para la contratación de servicios: Aplica para la contratación de servicios de reparación y mantenimientos entre otros. <p>Producto: Informe de necesidad</p>
4.	ÁREA REQUIRENTE	<p>Solicitar estudio de mercado y certificación de catálogo electrónico</p> <p>Mediante memorando solicita se certifique que los ítems a adquirirse se encuentran o no disponibles en el catálogo electrónico del SERCOP.</p> <p>Producto: Solicitud de Certificación de Catálogo Electrónico y estudio de mercado</p>
5.	GESTIÓN ADMINISTRATI VA FINANCIERA	<p>Receptar y direccionar la solicitud</p> <p>Se receptorá la solicitud de certificación de catálogo electrónico y se procederá a direccionar a la Gestión Administrativa-Compras Públicas.</p> <p>Producto: Quipux sumillado</p>
6.	GESTIÓN ADMINISTRATI VA-COMPRAS PUBLICAS	<p>Emitir certificación catálogo electrónico y estudio de mercado</p> <p>Verifica y consulta en el SOCE (catálogo electrónico) la disponibilidad del bien o servicio en el catálogo electrónico con base en las especificaciones técnicas remitidas en el</p>

		<p>informe de justificación de la necesidad, y procede a la emisión del certificado.</p> <p>Realiza estudio de mercado en el que se establece el presupuesto referencial de la contratación para la adquisición de bienes o la prestación de servicios. Para el efecto, verifica los procesos realizados anteriormente, solicita proformas, identifica productos sustitutos, verifica la disponibilidad de ofertas del bien o servicio en el mercado y riesgo cambiario (importaciones). En caso de ínfima cuantía se realizará cuadros comparativos con base en las proformas obtenidas.</p> <p>Producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Catálogo Electrónico (print de pantalla) • Estudios de Mercado • Elaboración del memorando de devolución del expediente por sobreabastecimiento por no justificar su rotación y abastecimiento. (vuelve a N.1)
7.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	<p>Emitir respuesta a la solicitud de certificación de catálogo electrónico y estudio de mercado</p> <p>La GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, procede a realizar la respectiva respuesta del memorando a la dirección asistencial sobre la solicitud de certificación de catálogo electrónico y el respectivo estudio de mercado</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux</p>
8.	ÁREA REQUIRENTE	<p>Solicitar validación y/o inclusión, certificaciones POA/PAPP, Presupuestaria y PAC.</p> <p>Elabora el memorando de la solicitud de validación y/o inclusión, certificaciones POA/PAPP, Presupuestaria y PAC, con el monto establecido para la adquisición del bien o servicio.</p>

		<p>Al efecto, adjuntará la siguiente documentación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de justificación de la necesidad • Stock de bodega en caso de adquisición de bienes • Certificado de catálogo electrónico • Estudio de mercado <p>Producto: Quipux</p>
9.	<p>GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (UPSEG)</p>	<p>Verificar solicitud.</p> <p>La Gestión De Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión recepta la necesidad de contratación, procede a validar si se encuentra contemplada en el PAPP/POA, verificando la justificación técnica, (stock y rotación); y en el caso de medicamentos, insumos y dispositivos médicos se verifica acorde al Cuadro Nacional de Medicamentos y Dispositivos.</p> <p>Se pregunta: ¿Proceso se encuentra autorizado?</p> <p>SI: Elaborar informe de validación</p> <p>NO: Solicita autorización de inclusión</p> <p>Se pregunta: ¿Cuenta con Recursos Económicos?</p> <p>SI: Emite certificación POA/PAPP y solicitud de reforma PAC</p> <p>NO: Subproceso: Solicitar modificación PAPP/POA, y/o Presupuestaria a la Máxima Autoridad.</p> <p>Producto: Quipux, Certificaciones PAPP/POA, PAC</p>
10.	<p>MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO</p>	<p>Sumillar autorización de Reforma PAC</p> <p>La máxima autoridad de esta casa de salud o su delegado respectivo procede a receptar la solicitud de autorización de reforma PAC, sumilla y direcciona a la Unidad de Asesoría Jurídica.</p>

		<p>Autorizar la elaboración de la Resolución de reforma PAC, siempre y cuando consten todos los antecedentes y respectiva documentación</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux,</p>
11.	GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	<p>Emitir resolución de reforma PAC</p> <p>Revisa documentación del expediente, en el transcurso de 1 día se deberá ejecutar la actividad, elaboración de resolución de reforma al PAC, con todos los antecedentes y motivar jurídicamente la misma que deberá entregarse correctamente numerada y fechada.</p> <p>Producto:</p> <p>Proyecto de Resolución</p>
12.	MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	<p>Revisar, aprobar y suscribir la resolución</p> <p>La máxima autoridad de esta casa de salud o su delegado procede revisa la resolución de reforma para su aprobación y suscripción y entrega del expediente.</p> <p>Producto:</p> <p>Resolución aprobada y suscrita por Quipux</p>
13.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	<p>Receptar, direccionar y sumillar</p> <p>El Coordinador de Gestión Administrativa Financiera sumilla a la Unidad Financiera para la emisión de la respectiva certificación</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux sumillado</p>
14.	GESTIÓN FINANCIERA	<p>Emitir certificación presupuestaria</p> <p>Previo a la emisión realiza un control previo del expediente para aprobar y generar la respectiva certificación en el sistema.</p> <p>Producto:</p>

		Certificación Presupuestaria Quipux
15.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Receptar, sumillar el expediente del proceso con toda la documentación habilitante Verifica la documentación habilitante para la continuidad del proceso Producto: Expediente completo sumillado
16.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMPRAS PUBLICAS	Receptar y realizar reforma y certificación PAC en el SOCE Publicación en el SOCE la resolución de reforma PAC Emisión de la certificación PAC Producto: Certificación PAC Quipux
17.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Emitir respuesta y entregar el expediente con documentación habilitante Entrega de la documentación al área requirente Producto: Quipux
18.	ÁREA REQUIRENTE	Elaboración de Especificaciones Técnicas y/o TDR y solicitar a la Máxima Autoridad la respectiva autorización del proceso precontractual. Elabora las especificaciones técnicas, con las características fundamentales que deben cumplir los bienes requeridos, o términos de referencia en los que se detallan las condiciones específicas, bajo las cuales se desarrolla la consultoría o se presta los servicios técnicos, según corresponda acorde al objeto de contratación y la

		<p>recomendación de la comisión/delegación técnica (nombres completos y cedula de identidad)</p> <p>De acuerdo al tipo de contratación usa el formato correspondiente.</p> <p>Producto:</p> <p>Formato Términos de Referencia y/o Especificaciones técnicas</p> <p>Quipux</p>
19.	MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	<p>Autorizar y sumillar el inicio del proceso</p> <p>Autoriza solicitud de área requirente y sumilla el expediente con toda la documentación habilitante</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux sumillado con autorización</p>
20.	GESTIÓN ADMINISTRATI VA FINANCIERA	<p>Receptar, sumillar y direccionar al administrativo</p> <p>Realiza la revisión del expediente, sumilla y direcciona para la respectiva gestión.</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux sumillado</p>
21.	GESTIÓN ADMINISTRATI VA-COMPRAS PUBLICAS	<p>Generar pliegos</p> <p>Elabora los pliegos a través del módulo facilitador o de los modelos obligatorios establecidos por el SERCOP para cada tipo de contratación, con base en los términos de referencia o especificaciones técnicas.</p> <p>Producto:</p> <p>Pliegos</p> <p>Quipux</p>
22.	GESTIÓN ADMINISTRATI VA FINANCIERA	<p>Receptar y solicitar resolución de inicio</p> <p>Recibe el expediente con los pliegos de la contratación para solicitar a la máxima autoridad la respectiva resolución para inicio de proceso.</p>

		<p>Producto:</p> <p>Quipux</p>
23.	MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	<p>Receptar la solicitud de resolución de inicio</p> <p>Con sumilla inserta dispone a la Gestión de Asesoría Jurídica la pertinencia de la solicitud de resolución de inicio</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux sumillado</p>
24.	GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	<p>Receptar, revisar y elaborar la resolución de inicio</p> <p>La unidad jurídica revisará el expediente verificar la legalidad, conjuntamente con toda la documentación habilitante.</p> <p>Pregunta: ¿Cumple con la Normativa Legal Vigente?</p> <p>SI: Elabora Resolución de inicio y reasigna (quipux con comentario: revisada la documentación habilitante y no contraviene con la Normativa Legal Vigente, por lo que es procedente la autorización y suscripción de resolución de inicio)</p> <p>NO: Emite memorando con criterio jurídico de la no pertinencia (regresa 18.)</p> <p>Producto:</p> <p>Proyecto de Resolución de Inicio</p> <p>Quipux</p>
25.	MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	<p>Suscribir la resolución de inicio</p> <p>Suscribe de la Resolución de Inicio de ser pertinente o sumilla quipux de observaciones jurídicas</p> <p>Producto:</p> <p>Resolución de Inicio autorizada y suscrita</p> <p>Quipux</p>

26.	GESTIÓN ADMINISTRATI VA FINANCIERA	Receptar y sumillar expediente para la continuidad del proceso Sumilla resolución de inicio (quipux con comentario: proceder con publicación de acuerdo a cronograma establecido) Producto: Quipux sumillado
FIN DE ETAPA PREPARATORIA		

Elaborado por: Andrés Galindo

Tabla 11. Procedimiento de Régimen especial. Etapa Precontractual

INICIO ETAPA PRECONTRACTUAL		
27.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA /COMPRAS PÚBLICAS	<p>27.1 Publicar proceso en el portal de compras públicas</p> <p>En el sistema SOCE se cargará toda la información (resolución, pliegos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia y la documentación que solicita la el SERCOP) para que los proveedores puedan acceder a la información y seguir el debido proceso según cronograma establecido.</p> <p>Producto:</p> <p>Publicación del proceso (resolución, pliegos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia y la documentación que solicita la el SERCOP)</p> <p>27.2 Notificar el cronograma del proceso</p> <p>Se notifica a los delegados/comisión técnica</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux de notificación</p>
28.	COMISIÓN/ DELEGACIÓN TÉCNICA	<p>Ejecutar etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones</p> <p>En cumplimiento del cronograma establecido en portal del SERCOP, se verifica en SOCE si existen por parte de oferentes preguntas dentro del proceso de contratación. Se pregunta: ¿Existen preguntas, respuestas o aclaraciones?</p> <p>SI: Se procede a responder las preguntas efectuada por oferentes en portal del SERCOP si fuese necesario se realizarán aclaraciones siempre que esta no altere el objeto o el monto a contratar, mediante Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, en la cual la comisión o</p>

		<p>delegación técnica nombrara a un secretario el cual será un Analista responsable.</p> <p>Se publica en el sistema SOCE el Acta de Preguntas, Respuestas y aclaraciones, siempre respetando el cronograma de tiempos establecidos.</p> <p>NO: Se procede a dejar constancia de que NO se recibieron preguntas de oferentes en portal del SERCOP mediante Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, en la cual la comisión o delegación técnica nombrará a un secretario el cual será un Analista responsable</p> <p>Producto:</p> <p>Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones</p>
29.	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA /COMPRAS PÚBLICAS</p>	<p>29.1 Publicar el acta de Preguntas, respuestas y aclaraciones</p> <p>Registra el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones en el sistema SOCE del SERCOP.</p> <p>Producto:</p> <p>Acta publicada en el sistema SOCE del SERCOP</p> <p>29.2 Receptar ofertas</p> <p>Se pregunta: ¿Existen Ofertas?</p> <p>SI: Se recibe ofertas de Oferentes</p> <p>Se recepta las ofertas presentadas por parte de los oferentes y se realiza el acta de la constancia con hora y fecha por parte del secretario del proceso, con la posterior revisión de la comisión/delgados técnicos.</p> <p>NO: Elaborar constancia de la no existencia de ofertas</p> <p>Emitirá una certificación de la no existencia de ofertas y entregará el documento a la comisión o delegación técnica para la elaboración del informe de recomendaciones de declaratoria de desierto del proceso. (pasa 35.)</p>

		<p>Producto:</p> <p>Acta de recepción de ofertas</p>
30.	COMISIÓN/ DELEGACIÓN TÉCNICA	<p>30.1 Apertura ofertas.</p> <p>La Comisión/delegación técnica verificará las ofertas físicas debidamente cerradas, las cuales serán receptadas dentro del plazo establecido en cronograma del proceso y se elabora un acta que contendrá la constancia de las ofertas receptadas de todos los oferentes.</p> <p>Producto:</p> <p>Acta de apertura de ofertas</p> <p>30.2 Ejecuta etapa de convalidaciones de errores.</p> <p>La Comisión o delegación técnica verificarán y validarán las ofertas presentadas y emitirán el Acta de Convalidación de errores, conjuntamente se realizará el acta de convalidación o Acta de no convalidación de errores por parte de la comisión/delegación técnica; conforme con la normativa legal vigente.</p> <p>Producto:</p> <p>Acta de convalidación de errores o Acta de no convalidación de errores</p>
31.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA /COMPRAS PÚBLICAS	<p>Publicar el Acta de convalidaciones o no convalidación de errores</p> <p>El analista responsable publicará el Acta de Convalidación de Errores o no convalidación de errores; de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Producto:</p> <p>Publicación de Acta de convalidación de errores o Acta de no convalidación de errores</p>
32.	COMISIÓN/	Ejecutar etapa de calificación

	DELEGACIÓN TÉCNICA	Emitirá la calificación de las ofertas receptadas, mediante Informe de evaluación con criterios técnicos y motivados con la normativa legal vigente. Producto: Informe de evaluación de ofertas
33.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA /COMPRAS PÚBLICAS	33.1 Publicar informe de calificación El analista encargado publicará en el sistema SOCE, el acta de calificación de las ofertas suscrita por la Comisión/delgados técnicos. Producto: Publicación del Informe de evaluación de ofertas
34.	COMISIÓN/ DELEGACIÓN TÉCNICA	34.1 Verificar resultados del proceso de contratación Una vez publicada el acta de calificación se verificará si el proceso se realiza por puja o negociación. Producto: Informe de puja o negociación 34.2 Elaborar informe de recomendación de adjudicación o desierto Elabora el informe de recomendación para la adjudicación o declaratoria de desierto Producto: Informe de recomendación para la adjudicación o declaratoria de desierto
35.	PRESIDENTE O DELGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD	Elaborar Quipux de Recomendación dirigido a la Máxima Autoridad El presidente de la Comisión/Delegación Técnica elabora el Quipux solicitando la recomendación de

		<p>adjudicación y declaratoria de desierto de ser el caso a la máxima autoridad, con toda la documentación habilitante.</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux</p>
36.	MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	<p>Receptar y sumillar el quipux que contiene el informe de recomendación</p> <p>Sumilla memorando para emisión del criterio jurídico en base al informe de recomendación con documentación habilitante para la adjudicación o declaratoria de desierto.</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux sumillado</p>
37.	GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	<p>Elaborar resolución de adjudicación o desierto</p> <p>Emitirá la resolución en base al criterio jurídico en cumplimiento a la normativa legal vigente, para la aprobación y suscripción</p> <p>Pregunta: ¿Cumple con la documentación habilitante?</p> <p>SI: Emite proyecto de resolución de adjudicación</p> <p>NO: Emite criterio jurídico de las observaciones</p> <p>Producto:</p> <p>Proyecto de resolución</p> <p>Quipux</p>
38.	MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	<p>Aprobar resolución de adjudicación o desierto</p> <p>La máxima autoridad o su delegado aprobarán la adjudicación del bien o servicio solicitado o en su defecto la declaratoria de desierto.</p> <p>Producto:</p> <p>Suscripción de Resolución de Adjudicación</p>

39.	GESTIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO	<p>Receptar y sumillar expediente para la continuidad del proceso</p> <p>Sumilla resolución de adjudicación (quipux con comentario: proceder con publicación)</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux sumillado</p>
40.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	<p>Publicar resolución e informe de recomendación</p> <p>El analista responsable publicará en el SOCE la resolución de adjudicación e informe de recomendación.</p> <p>Se notificará al proveedor la adjudicación por medio de correo Institucional.</p> <p>Cuando el proceso es declarado como desierto:</p> <p>SI: Se requiere Reapertura del Proceso: Se regresa a elaborar nuevos pliegos e invitación / convocatoria.</p> <p>Producto:</p> <p>Publicación de Resolución Adjudicación/Desierto</p>
FIN DE ETAPA PRECONTRACTUAL		

Elaborado por: Andrés Galindo

Tabla 12. Procedimiento de Régimen Especial. Etapa Contractual: ejecución y Liquidación

INICIO DE LA ETAPA CONTRACTUAL EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN		
41.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	<p>Solicitar elaboración de contrato a la máxima autoridad</p> <p>Recibe el expediente y solicita mediante memorando elaboración de contrato.</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux</p>
42.	MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	<p>Recibir, sumillar la elaboración de contrato</p> <p>La máxima autoridad solicita la elaboración del contrato mediante sumilla inserta</p> <p>Producto:</p> <p>Quipux sumillado</p>
43.	UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA DE	<p>43.1 Elaborar el Contrato protocolizado (de ser el caso)</p> <p>Recibe el expediente con toda la documentación de respaldo y procede a la elaboración de contrato tanto su legalización con la respectiva suscripción de las partes</p> <p>Si por el monto el contrato debe ser Protocolizado:</p> <p>Se solicita la respectiva protocolización conjuntamente con el proveedor. (de ser el caso)</p> <p>43.2 Elaborar y reasignar memorando de notificación de administrador de contrato</p> <p>Elabora memorando para la suscripción de la máxima autoridad y entrega contrato original con copias de TDR o especificaciones técnicas, pólizas se remite al Administrador de Contrato</p>

		<p>43.3 Elaborar y reasignar el memorando de entrega del expediente con la documentación habilitante</p> <p>Elaborar memorando de entrega de expediente</p> <p>Producto:</p> <p>Contrato</p> <p>Protocolizado (de ser el caso)</p> <p>Borrador de quipux de notificación al administrador</p> <p>Borrador de quipux entrega del expediente.</p>
44.	MAXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	<p>44.1 Suscribir el contrato</p> <p>Revisa y suscribe el contrato</p> <p>44.2 Notificar al administrador de contrato</p> <p>Despacha memorando de notificación</p> <p>44.3 Entregar el expediente</p> <p>Despacha el memorando de entrega del expediente</p> <p>Producto:</p> <p>Contrato suscrito por las partes</p> <p>Quipux de notificación de administrador de contrato</p> <p>Quipux de entrega de expediente</p>
45.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	<p>44.1 Receptar y enviar contrato</p> <p>Elabora memorando entregando contrato digital para su publicación a la Gestión Administrativa</p> <p>44.2 Entregar expediente con documentación habilitante</p> <p>Elabora memorando entregando expediente con documentación habilitante para el respectivo proceso a la Gestión Administrativa y Financiera</p> <p>Producto:</p>

		<p>Quipux</p> <p>Contrato y expediente</p>
46.	GESTIÓN ADMINISTRATIVO / CONTRATACIÓN PÚBLICA	<p>Recibir y publicar el contrato y creación de usuario del administrador de contrato en el SOCE</p> <p>Publica el contrato y documentación habilitante en el SOCE, además la creación de Usuarios conforme notificación de la Gestión de Asesoría Jurídica al administrador de contrato.</p> <p>Producto:</p> <p>Contrato publicado y creación de usuario administrador</p>
47.	GESTIÓN FINANCIERA	<p>Recibir expediente con toda la documentación habilitante</p> <p>Recibe expediente para el respectivo control previo y custodia</p> <p>Pregunta: ¿Cumple con toda la documentación habilitante del proceso de contratación pública?</p> <p>SI: Procede a la custodia del expediente</p> <p>NO: Devuelve según observaciones encontradas para su regularización</p> <p>Producto:</p> <p>Formulario de procesos</p>
48.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	<p>Coordinar la recepción del Contrato</p> <p>Coordina con el proveedor la logística para la recepción del bien o servicio</p> <p>Producto:</p> <p>Documento generado entre las partes</p>
49.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	<p>Ingresar al sistema el bien</p>

	-BODEGA ACTIVO FIJOS	Y Realiza el respectivo ingreso en el sistema posterior al Acta Entrega Recepción Producto: Ingreso de Bodega Acta de Entrega Recepción de Bodega
50.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	48.1 Generar acta de entrega recepción definitiva o parcial Realiza el acta de entrega recepción (definitiva o parcial) e informe de satisfacción Producto: Acta de Entrega Recepción Informe de Satisfacción 50.2 Generar solicitud de pago Elabora memorando de solicitud de pago según normativa legal vigente Producto: Quipux
51.	MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO.	Recibir y sumillar la documentación correspondiente de solicitud de pago Remite para control previo del expediente y posterior pago Producto: Quipux sumillado
52.	GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Recibir y sumillar la documentación correspondiente de solicitud de pago Remite documentación para el respectivo proceso de control previo y posterior pago Producto:

		Quipux sumillado.
53.	GESTIÓN FINANCIERA	<p>Receptar y realizar control previo para el pago</p> <p>Verifica la documentación de la recepción de bienes y servicios</p> <p>Pregunta: ¿Cumple con la documentación habilitante para el pago según Normas de Control Interno?</p> <p>SI: Procede a generar CUR de pago (compromiso, devengado, pago) y archivo de proceso</p> <p>NO: Elabora memorando solicitando regularización a el área respectiva</p> <p>Producto:</p> <p>Cur</p> <p>Quipux</p>
54.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	<p>Registrar documentación en SOCE</p> <p>Debe registrar la documentación digital en el SOCE, como factura, acta entrega recepción, garantías, CUR de pago</p>
55.	ADMINISTRATIVO / CONTRATACIÓN PÚBLICA	<p>Verificar registro en el SOCE</p> <p>Constata en el SOCE el registro de la documentación por parte del administrador de contrato.</p> <p>Producto:</p> <p>Matriz de registros en el SOCE</p>
FIN		

Elaborado por: Andrés Galindo

CONCLUSIONES

De acuerdo al Principio de Concurrencia no tiene un aplicación efectiva, debido a que los tipos de procedimientos utilizados por el Sistema Nacional de Contratación Pública no pueden limitar la participación de un oferente, por esta razón existe un grupo de oferentes favorecidos, beneficiados de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o a quienes se ha dado prioridad en las contrataciones, estas han sido a las Pequeñas Medianas Empresas y los integrantes de la Economía Popular y Solidaria, aunque tienen una preferencia en los proceso de contratación pública, los mismos no pueden acceder a una contratación directa por parte de una entidad contratante ya no posee alguna representación única de algún bien o servicio en el mercado ecuatoriano.

Como consecuencia de lo antes expuesto los autores como Solórzano Durán y Baldeón Barriga en sus respectivos trabajos de investigación manifiestan que el principio de concurrencia siempre estará ligado a que se garantice una libre participación para de esta manera siempre poder dos variables a tener en cuenta como el valor monetario y la calidad del bien o servicio a contratatar, por lo tanto siempre será beneficio para la entidades del estado tener varias alternativas de ofertas o proveedores.

Pese a que, el principio de concurrencia está ligado a varios principios en marcados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el principio que va de la mano es la transparencia, ya que cual cualquier ciudadano pueda visualizar, extraer y obtener información de un proceso de contratación pública que una entidad contratante haya publicado en el portal de compras públicas y de esta manera se cumple la aplicación y se garantiza la transparencia a todos.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y las resoluciones emitidas por el ente regulador el Servicio Nacional de Contratación Pública a través de su máxima autoridad y del presidente de la República del Ecuador, ha emitido diferentes criterios con respecto al proceso de Régimen Especial referente a la mala utilización de los recursos públicos y una mala aplicación de las contrataciones directas tanto a las entidades contratantes como a oferentes.

En materia de Contratación Pública el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, siempre hace énfasis y exhorta a las entidades contratantes a respetar y aplicar los principios que establece la ley que regula las contrataciones, sin embargo, al utilizar el proceso de régimen especial se está atentando y violando lo establece el principio de concurrencia.

Las entidades contratantes, si tuviesen criterios jurídicos emitidos por la máxima autoridad del ente regulador del SERCOP, en los cuales manifiesten la regularización y que se excluye al proveedor único o exclusivo de los procesos de Régimen Especial, se tendría una óptima utilización de los recursos económicos del estado ecuatoriano.

RECOMENDACIONES

De acuerdo con todo el trabajo investigativo además de ir explicando El Principio de Concurrencia Aplicado al Proceso de Régimen Especial para la Contratación Pública Como Proveedor Único y/o Exclusivo cabe realizar las siguientes recomendaciones:

Ya que no existe una adecuada aplicación del Principio de Concurrencia a los procesos de Régimen Especial, es pertinente que el Servicio Nacional de Contratación Pública y la Superintendencia De Control Del Poder de Mercado, deben trabajar conjuntamente entrelazadas, de esta manera poder asegurar que en el Ecuador no exista proveedores únicos o exclusivos para que no exista una prerrogativa en algunas actividades económicas a los oferentes de esta manera no perjudicar ni beneficiar.

Los principios de Contratación Pública están establecidos para ser cumplidos, aplicados ya que son la expresión del Ordenamiento Jurídico en el Derecho Administrativo, e inclusive existe doctrina que nos impulsa y enfatiza a que a las entidades contratantes su correcta aplicación, por lo que es la guía y las indicaciones a seguir en los diferentes tipos de contratación pública que establece la ley.

Debe realizarse una reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública Art. 2 numeral 6, reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública Art. 95, Codificación de la Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 Art.3 numeral 3 literal d y j, en la cual no perjudiquen tanto a la pequeña, mediana y gran empresa, con esto fomentando la libre participación de los oferentes a los distintos procesos de contratación pública

Bibliografía

- Alchourrón, C., & Bulygin, E. (1996). Norma jurídica. En F. J. Laporta San Miguel, & E. Garzón Valdés, *El derecho y la Justicia* (págs. 133-148). Madrid: Trotta.
- Alexy, R. (2019). *Ensayos sobre la teoría de los principios y el juicio de proporcionalidad*. Lima: Palestra Editores. Recuperado el 12 de Mayo de 2020, de <https://books.google.com.ec/books?id=o6HNDwAAQBAJ&dq=Los+principios+son,+por+consiguiente,+mandatos+de+optimizaci%C3%B3n+que+se+caracterizan+porque+pueden+ser+cumplidos+en+diversos+grados+y+porque+la+medida+ordenada+de+su+cumplimiento+no+s%C3%B3lo+depende>
- Atienza, M. (2012). *El sentido del Derecho*. Barcelona, España: Editorial Ariel.
- Ayzaguirre del Sante, H. (2011). *Políticas de comtetencia y su aplicación* . Perú : Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas .
- Baldeón Barriga, I. M. (2014). *La libertad de empresa y el derecho de la competencia en el marco de la contratación pública del Ecuador*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de Universidad de Castilla La Mancha: <http://hdl.handle.net/10578/5833>
- Barona Vilar, S. (2008). *Competencia desleal*. Valencia : Tirant lo Blanch.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación, administración, ecomomía, humanidades y ciencias sociales* (Tercera ed.). (O. Fernández Palma, Ed.) Bogotá: Pearson.
- Brewer Carias , A., Castro Bernieri , J., & Cuadra Carrasco , G. (2003). *Derecho Comunitario Andino*. Lima : Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Carmona Cuenca, E. (1994). *El principio de igualdad material en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Recuperado el 14 de diciembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27265>
- Comisión de la Comunidad Andina. (29 de marzo de 2005). *Decisión 608: Normas para la protección y promoción de la libre competencia en la Comunidad*

Andina. Recuperado el 3 de enero de 2021, de <http://www.sice.oas.org/trade/junac/decisiones/dec608s.asp>

Cosín Ochaíta, R. (2007). *Fiscalidad de los precios de transferencia*. Valencia: Wolters Kluwer.

Cuñat Edo, V. (2011). *Competencia desleal y protección de los consumidores*. Valencia: Universidad De Valencia.

Dromi, R. J. (2009). *Instituciones de derecho administrativo*. Buenos Aires: Astrea .

Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 9 de diciembre de 2020, de Registro Oficial N° 449 : https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ecuador, Asamblea Constituyente. (4 de agosto de 2008). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Recuperado el 11 de diciembre de 2020, de Registro Oficial Suplemento No. 395 : https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp_actualizada1702.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (6 de octubre de 2010). *Ley Orgánica de Servicio Público*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de Registro Oficial N° 294: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/LOSEP.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (13 de octubre de 2011). *Ley Orgánica de Regulación y Control del poder del Mercado*. Recuperado el 28 de diciembre de 2020, de Registro Oficial Suplemento No. 555: https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org7.pdf

Ecuador, Instituto Nacional de Contratación Pública. (24 de noviembre de 2009). *Resolución INCOP Nro. 031-2009*. Recuperado el 15 de diciembre de 2020, de Registro Oficial No. 73: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/normativa/r_e_resoluciones_derogadas/res-ext-incop-031-2009

Ecuador, Presidencia de la República. (12 de mayo de 2009). *Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Recuperado el 13 de

diciembre de 2020, de Registro Oficial Suplemento No. 588:
https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2016/11/CONTRATO-REGLAMENTO_A_LA_LEY_ORGANICA_SISTEMA_NACIONAL_CONTRATACION_PUBLICA.pdf

Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública. (octubre de 2014). *Manual de usuario, verificación de producción nacional y la entidad contratante*. Recuperado el 20 de diciembre de 2020, de <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2015/09/Verificaci%C3%B3n-Producci%C3%B3n-Nacional-Entidades-contratantes.pdf>

Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública. (31 de agosto de 2016). *Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072*. Recuperado el 16 de diciembre de 2020, de Registro Oficial N° 245 del 29 de enero de 2018: <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2019/06/RESOLUCION-SERCOP-2016-000072-99.pdf>

Ecuador, Servicio Nacional de Contratación Pública. (2020). *Cifras de la Contratación Pública*. Recuperado el 17 de enero de 2021, de <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cifras-contratacion-publica/>

Ferrajoli, L. (2004). *Ricerche di Giurisprudenza Analitica*. Turin: Giappichelli.

Finol de Navarro, T., & Nava de Villalobos, H. (1996). *Procesos y Productos en la Investigación Documental*. Maracaibo: Editorial de la Universidad del Zulia.

Flint, P. (2002). *Tratado de defensa de la libre competencia: estudio exegético del D.L. 701: legislación, doctrina y jurisprudencia regulatoria de la libre competencia*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

García Ferrando, M., Alvira, F., Alonso, L. E., & Escobar, M. (2015). *El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación*. Madrid: Alianza Universidad. Recuperado el 13 de Mayo de 2020

García, E. (2013). *La definición del derecho: Ensayo de perspectivismo jurídico*. México: Ediciones Coyoacán.

- Grijalva Jiménez, A., & Troya Jaramillo, J. V. (2003). *Elementos para un derecho de la competencia en el Ecuador*. Recuperado el 21 de diciembre de 2020, de <http://hdl.handle.net/10644/1811>
- Hamilton, A., Jay, J., Madison, J., & Scott, E. H. (2003). *The Federalist and Other Constitutional Papers*. Chicago : Gaunt Incorporated.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* . México D.F.: McGrall Hill .
- Ibáñez, A. (1992). *Interpretación, integración y razonamientos jurídicos* . Santiago : Universitaria .
- Jhering, R. V. (2018). *La Lucha por el Derecho*. Madrid: Dykinson. Obtenido de https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/27845/lucha_jhering_hd68_2018.pdf
- Kaufmann, J., Sanginés, M., & García Moreno, M. (2015). *Construyendo gobiernos efectivos: logros y retos de la gestión pública para resultados en América Latina y el Caribe*. Recuperado el 18 de diciembre de 2020, de Banco Interamericano de Desarrollo: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Construyendo-gobiernos-efectivos-Logros-y-retos-de-la-gestión-pública-para-resultados-en-América-Latina-y-el-Caribe.pdf>
- Kuhn, T. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas* (Primera ed.). México: Fondo de cultura económica. Recuperado el diciembre de 2020, de <https://materiainvestigacion.files.wordpress.com/2016/05/kuhn1971.pdf>
- Lopera, J. D., Ramírez, C. A., Zuluaga, M. U., & Ortiz, J. (2010). El método analítico como método natural. *Nómadas: Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 25(1). Recuperado el 13 de enero de 2021, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18112179017&idp=1&cid=883539>
- López Miño, A., & Valcárcel Fernández, P. (19 de diciembre de 2012). *Insuficiencia del derecho español para impedir y corregir la colusión en la contratación pública*. Recuperado el 17 de diciembre de 2020, de SSRN: http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2191797

- López, D. (2006). *Interpretación Constitucional*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado el diciembre de 2020, de <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m7-16.pdf>
- Machicado, J. (2013). *¿Qué Es Un Principio?* Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de Apuntes jurídicos: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/07/>
- Mañes Martínez, E. (2015). La defensa de la competencia en los procesos de contratación pública: hacia una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas en los mercados públicos. *Anuario Aragonés del Gobierno Local* 2014(6), 389-432. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/34/55/15manes.pdf>
- Mariño, C. (2011). *Estrategias metodológicas en la investigación sociojurídica*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia .
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; Banco Interamericano de Desarrollo. (diciembre de 2016). *Panorama de las administraciones Públicas: america Latina y el Caribe 2017*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Panorama-de-las-Administraciones-P%C3%BAblicas-Am%C3%A9rica-Latina-y-el-Caribe-2017.pdf>
- Pardo, J., & Lledó, C. (27 de enero de 2014). *El principio de libre concurrencia de los oferentes en los procedimientos administrativos licitatorios*. Recuperado el 18 de diciembre de 2020, de El Mercurio: <https://www.elmercurio.com/legal/movil/detalle.aspx?Id=902725&Path=/0D/C6/>
- Pérez Mosteiro, A. M. (2011). *Difusión jurídica y temas de actualidad* . Madrid: Grupo Difusión .
- Piernas Hurtado, J. M. (noviembre de 2007). *Competencia – Concurrencia*. Recuperado el 19 de diciembre de 2020, de Vocabulario de la Economía: <https://www.e-torredebabel.com/Economia/diccionario-economia/competencia-concurrencia-V-E.htm>

- Pimenta, C., & Pessoa, M. (. (2015). *Gestión Financiera Pública en América Latina: La clave de la eficiencia y la transparencia Gestión financiera pública en América Latina*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de Banco Interamericano de Desarrollo: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Gesti%C3%B3n-financiera-p%C3%ABblica-en-Am%C3%A9rica-Latina-la-clave-de-la-eficiencia-y-la-transparencia.pdf>
- Posada , G. (2016). *Elementos básicos de estadística descriptiva para el análisis de datos*. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó. Obtenido de http://www.funlam.edu.co/uploads/fondoeditorial/120_Ebook-elementos_basicos.pdf
- Pound, R. (1959). *Jurisprudence*. Saint Paul : West Publishing Co.
- Recaséns, L. (1963). *Panorama del pensamiento jurídico en el siglo XX*. México , México: Editorial Porrúa. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/red/article/view/332957/20788951>
- Riba Romeva, C. (2002). *Diseño Concurrente*. Barcelona : Universitat Politecnica de Catalunya.
- Sacristan, M. (2017). *Innovación, derecho y economía*. Barcelona: Bosch Editor.
- Savigny, F. K. (2004). *Metodología jurídica*. Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones.
- Solórzano Durán, A. I. (2017). *Inaplicabilidad del principio de concurrencia en los procedimientos de Régimen Especial regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de Universidad Andina Simón Bolívar: <http://hdl.handle.net/10644/5827>
- Sotomonte Sotomonte, S., & Ortiz Baquero , I. S. (2013). *Del derecho comercial al derecho del mercado*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Valencia Grajales, J. F. (2018). *El control constitucional durante el Frente Nacional: revisión jurisprudencial de las sentencias de constitucionalidad de los decretos de Estado de sitio*. Medellín: Ediciones Unaula. Recuperado el diciembre de 2020, de

[https://www.researchgate.net/publication/323915855_El_control_constitucion
al_durante_el_Frente_Nacional_revision_jurisprudencial_de_las_sentencias_
de_constitucionalidad_de_los_decretos_de_Estado_de_sitio](https://www.researchgate.net/publication/323915855_El_control_constitucional_durante_el_Frente_Nacional_revision_jurisprudencial_de_las_sentencias_de_constitucionalidad_de_los_decretos_de_Estado_de_sitio)

Vera Villarroel , P. E., & Oblitas Guadalupe , L. (2011). *Manual de Escalas y Cuestionarios Iberoamericanos en Psicología Clínica y de la Salud*. Bogotá : Psicom Editores.

Villabella Armengol, C. M. (2016). Los métodos de la investigación jurídica: algunas precisiones. En E. Cáceres Nieto, *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico* (págs. 921-953). México, México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el diciembre de 2020, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/22a.pdf>

Zaffaroni, E. (1998). *Tratado de Derecho Penal (Parte General)*. Buenos Aires: Ediar Sociedad Anónima Editora. Recuperado el diciembre de 2020, de [https://www.salapenaltribunalmedellin.com/images/doctrina/libros01/Tratado_
De_Derecho_Penal_-_Parte_Genera-l.pdf](https://www.salapenaltribunalmedellin.com/images/doctrina/libros01/Tratado_De_Derecho_Penal_-_Parte_Genera-l.pdf)

GLOSARIO

TÉRMINO / ABREVIATURA	DEFINICIÓN
Acta de apertura de ofertas	Documento a través del cual se formaliza el acto de apertura de las ofertas presentadas.
Acta de convalidación de errores	Documento mediante el cual la Comisión Técnica o los delegados responsables de la ejecución de la fase precontractual, determinan errores de forma susceptibles de convalidación, conforme la normativa legal vigente, que serán debidamente notificados a los oferentes.
Acta de apertura de convalidación	Documento mediante el cual la Comisión Técnica o los delegados responsables de la ejecución de la fase precontractual, reciben y analizan la documentación presentada por los oferentes a fin de convalidar los errores susceptibles de convalidación.
Acta de entrega de recepción definitiva	Documento que se suscribe una vez concluido el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con el objeto de la contratación, el cual se efectuará cumpliendo con los parámetros establecidos en la normativa vigente.
Acta de entrega recepción parcial	Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega recepción parcial, en el caso de contratación de bienes con entregas parciales, obras o servicios, incluidos las de consultoría, de conformidad con las cláusulas contractuales.
Acta de entrega recepción total	Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega recepción total de una obra, de conformidad con las cláusulas contractuales.
Acta de entrega recepción provisional de obra	Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega recepción provisional de una obra, cuando a juicio del contratista se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la entidad contratante y solicite tal recepción.

Acta de evaluación de ofertas	Documento mediante el cual la Comisión Técnica o los delegados responsables de la ejecución de la fase precontractual, dejan constancia del cumplimiento o no de los términos de referencia o especificaciones técnicas y requisitos mínimos solicitados por la entidad contratante, por parte de los proveedores que hubieren presentado sus ofertas conforme el cronograma del procedimiento de contratación.
Acta de negociación de subasta inversa	Documento mediante el cual la Comisión Técnica o los delegados responsables de la ejecución de la fase precontractual, en los casos en los que no se hubiera realizado la puja, dejan constancia de la negociación de la oferta económica inicial presentada por el único oferente calificado, aplicando el porcentaje de rebaja conforme lo determinado en la normativa legal vigente.
Acta de negociación de procedimientos de consultoría	Documento mediante el cual la Comisión Técnica o los delegados responsables de la ejecución de la fase precontractual, conforme al tipo de procedimiento de contratación de consultoría, dejan constancia de la negociación de los aspectos técnicos, contractuales y los ajustes de la oferta técnica y económica en comparación con lo requerido en el pliego.
Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones	Documento en el cual la Comisión Técnica o los delegados responsables de la ejecución de la fase precontractual conocen y dan respuesta a las preguntas realizadas por los oferentes, o realizan aclaraciones por iniciativa propia, sin realizar modificaciones al objeto ni al presupuesto referencial dentro del procedimiento de contratación.
Adjudicación	Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.
Adjudicatario fallido	Oferente adjudicado que no se presenta dentro del término previsto en la normativa legal vigente a suscribir el contrato u orden de compra o de servicio, a partir de la notificación de la adjudicación del procedimiento de contratación.

Administrador del contrato	Funcionario o servidor designado por la máxima autoridad o su delegado, para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
Certificación PAPP	Respuesta emitida en el lapso máximo de 3 horas para garantizar que una actividad planificada conste en la matriz PAP aprobada.
Bienes y servicios normalizados	Bienes y servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante, por lo que, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.
Bienes y servicios no normalizados	Bienes y servicios cuyas características o especificaciones técnicas no pueden ser homologadas o estandarizadas por la entidad contratante, por lo que, dichas características no son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones en el mercado.
Catálogo electrónico	Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el Portal de Compras Públicas, para su contratación directa con base en la aplicación de convenios marco.
Certificación catálogo electrónico	Documento donde se determina la existencia o no, del bien o servicio requerido en la herramienta tecnológica administrada por el Servicio Nacional de Contratación Pública; que será emitido por la unidad responsable de ejecutar los procedimientos de contratación pública, en nivel central y desconcentrado.
Certificación PAC	Documento mediante el cual se determina la existencia del objeto de contratación en el Plan Anual de Contrataciones de la unidad requirente, que será emitido por la unidad responsable de ejecutar los procedimientos de contratación pública, en nivel central y desconcentrado.

Certificación presupuestaria	Documento donde se identifica la disponibilidad de recursos presupuestarios, para comprometer un gasto con cargo a la partida aprobada en el presupuesto institucional, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, sea este presente o futuro. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.
Contratación pública	Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría.
Contratista	Persona natural o jurídica que celebra un contrato con el Estado, para la entrega o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
Contratista incumplido	Contratista que ha incumplido con las obligaciones contractuales determinadas en un contrato para la adquisición o arrendamiento de un bien, ejecución de obras o la prestación de un servicio, incluidos los de consultoría.
Comisión Técnica	Comisión de funcionarios o servidores de la entidad contratante designados por la máxima autoridad o su delegado para los procedimientos de contratación pública, que estará integrada conforme el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para los procedimientos de contratación de consultoría por lista corta, por concurso público, subasta inversa electrónica, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, licitación y cotización.

<p>Delegados responsables de la ejecución de la fase precontractual</p>	<p>Funcionarios o servidores de la entidad contratante designados por la máxima autoridad o su delegado para los procedimientos de contratación pública, conformados por dos profesionales técnicos que intervendrán en las diferentes etapas del procedimiento precontractual, conforme al cronograma establecido en el pliego publicado en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec; quienes una vez revisadas y evaluadas la o las ofertas técnicas - económicas, procederán a recomendar la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso de contratación.</p> <p>Se conformará para los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; así como, para los procedimientos de menor cuantía de obras y de régimen especial en cualquier monto</p>
<p>Especificaciones técnicas</p>	<p>Determinación clara y precisa que realiza la unidad requirente, de los componentes técnicos y las condiciones legales determinadas, bajo las cuales se desarrollará la adquisición de</p>
<p>Estudio de mercado</p>	<p>Justificación técnica, económica y legal para la determinación del presupuesto referencial del bien o servicio requerido conforme la normativa legal vigente y la normativa institucional interna.</p>
<p>Informe de justificación de la necesidad</p>	<p>Documento mediante el cual se determina el bien o servicio que se requiere contratar para atender necesidades derivadas del cumplimiento de la misión institucional; misma que es generado por la unidad requirente.</p>
<p>Informe de Existencias</p>	<p>Detalle del stock de bienes existente en las bodegas institucionales.</p>

Informe de Puja	Documento mediante el cual la Comisión Técnica o los delegados responsables de la ejecución de la fase precontractual, para los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, resumen las novedades presentadas durante la etapa de puja y sus resultados.
LOSNCP	Ley Orgánica de Sistema Nacional del Contratación Pública.
Mejor costo en bienes o servicios normalizados	Oferta que, cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo en relación a la puja.
Mejor costo en obras, o en bienes o servicios no normalizados	Oferta que ofrezca mejores condiciones presentes y futuras en aspectos técnicos, financieros y legales, para la entidad contratante sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección.
Mercado	Ambiente social (o virtual) que propicia condiciones para el intercambio de bienes y servicios; es decir, contexto en el que se llevan a cabo las ofertas (productores, vendedores), las demandas (consumidores o compradores), las compras y las ventas de un bien o servicio.
Orden de compra	Documento mediante el cual se formalizan las condiciones para la entrega de un bien o un servicio.
PAC	Plan Anual de Contrataciones, que contiene la planificación anual para la adquisición de bienes, provisión de servicios o ejecución de obras incluidos los servicios de consultoría.
PAP	Programación Anual de Planificación que contempla la gestión de la planificación, proyectos, procesos o actividades y presupuesto (gastos administrativos, operacionales y gastos de contrataciones de bienes o servicios contemplados en el PAC)
Pliegos	Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Presupuesto referencial	Monto del objeto de la contratación determinado por la unidad requirente de la entidad contratante al inicio de un procedimiento de contratación, con base al estudio de mercado o análisis de precios unitarios; valor que debe constar sin la determinación del impuesto al valor agregado (IVA).
Recibo de recepción de ofertas	Documento entregado con la fe de recepción de cada oferta recibida en el lugar, día y hora determinados de acuerdo con el cronograma establecido para el procedimiento de contratación.
RGLOSNC	Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública, entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública.
Situaciones de emergencia	Son aquellas situaciones generadas por acontecimientos graves, tales como: accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.
Términos de referencia (TDR's)	Determinación clara y precisa de las características técnicas, condiciones legales, alcance y metodología, bajo las cuales se desarrollará la prestación de un servicio; cuya elaboración corresponderá a la unidad requirente.
Unidad requirente	Es la unidad o dependencia de la entidad contratante, responsable de identificar la necesidad de contratar una obra, bien o servicio, incluyendo el de consultoría; quién pondrá en conocimiento del jefe inmediato superior de dicha unidad, la generación de necesidad requerida.